



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 16 de julio de 2004

Número 137

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 9 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Agricultura.

Página 11191

Orden de 9 de julio de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 11204

Orden de 9 de julio de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de Empleo.

Página 11206

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de julio de 2004, de la Presidenta, por la que se delega la firma de los Convenios para la realización de prácticas en empresas, correspondientes a la Programación de Cursos de Formación Profesional (FIP Canarias 2004), en el Director del mismo Organismo.

Página 11208

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 5 de julio de 2004, que adjudica, por procedimiento negociado sin publicidad, el suministro de 145 microordenadores, 20 impresoras, así como el suministro e instalación de 6 servidores para diversas dependencias de esta Consejería.

Página 11209



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2004, del Director, relativa a notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 35/04, incoado a D. Juan Carlos Botín Toledo, en ignorado paradero. Página 11210

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-10, bloque D, vivienda D-4. Página 11210

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 16 Viviendas Los Andenes, bloque B, 2º E. Página 11211

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, nº 37. Página 11211

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-12, portal 4, 1º D. Página 11212

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-20, portal 2, 2º A. Página 11212

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-9, portal 3, 2º A. Página 11213

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2004, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-35/04 dirigida a Dña. María José Oramas Hernández. Página 11213

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 1 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo, de 1 de julio de 2004, que concede las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones destinadas a productos subtropicales reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. Página 11214

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 251/2004, promovido a instancia de la entidad Reclamos Publicitarios Teide, S.L.L., contra la Resolución de 12 de mayo de 2003, dictada en el expediente administrativo nº 03-38/00187, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento. Página 11235

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, realizada a Dña. Sonia María Strobl Aigner, en ignorado domicilio.- Expte. nº 269. Página 11235

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, realizada a D. Iriene Ernesto García Strobl, en ignorado domicilio.- Expte. nº 270. Página 11238

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, realizada a D. Francisco A. González Romero, en ignorado domicilio.- Expte. nº 7.497. Página 11240

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de junio de 2004, del Director, relativo a Resolución de 30 de marzo de 2004, dictada en ejecución de sentencia, por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a D. Lucas Amos Díaz Lorenzo, mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.671, de 19 de noviembre de 1998.- Expte. nº 8.530/1998. Página 11242

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de junio de 2004, del Director, relativo a la Resolución de 7 de mayo de 2004, por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurogest Asesores, S.L.- Expte. nº 8.859/1998. Página 11244

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Eleyicle, S.L.L.- Expte. nº 02-38/00387. Página 11245

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de julio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de 31 de marzo de 2004, por la que se deniega la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, a D. Diego Barco Hernández.- Expte. nº PU 107/01. Página 11247

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de julio de 2004, por el que se corrige el error material detectado en el anuncio de 21 de mayo de 2004, que hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular de esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2004. Página 11248

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

1090 *ORDEN de 9 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Agricultura.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 99/1992, de 11 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), especialidad Veterinarios de Agricultura, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Agricultura.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se registrarán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos (2) plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Agricultura.

1.2. Del total de plazas a cubrir, 1 plaza corresponde al turno de promoción interna y 1 plaza corresponde al turno de acceso libre.

1.3. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición tanto para el turno de promoción interna como para el turno de acceso libre.

1.4. La plaza reservada a la promoción interna, en caso de que no sea cubierta por este sistema, se acumulará a la del sistema general de acceso libre.

1.5. El aspirante que ingrese por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en los artículos 29.4 de la Ley de la Función Pública Canaria y 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrá en todo caso preferencia sobre el aspirante proveniente del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.6. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos.

1.7. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en las presentes bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) De carácter general:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artº. 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Veterinaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración general del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales y encontrarse ocupando un puesto de trabajo obtenido mediante concurso o libre designación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años, como funcionario de carrera en los Cuerpos o Escalas citados en el apartado anterior.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desa-

rolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.3. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Ca-

narias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes extranjeros, para acogerse a la exención prevista en la base séptima, tendrán que aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que de no hacerlo deberán realizar la prueba a que se refiere la indicada base.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de dieciocho euros con noventa y siete céntimos (18,97 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el ar-

título 53.1 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

5.3. Los aspirantes del turno de promoción interna que hubieran sido excluidos y no acrediten en el plazo señalado que reúnen los requisitos exigidos en el apartado B) de la base 2.1, quedarán incluidos en el turno de acceso libre, siempre que reúnan los requisitos de carácter general.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, formado por cinco miembros, queda designado de la siguiente forma:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Tomás de San Segundo Cerviá, del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Vocal 1º: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2º: D. Jesús Jiménez Mesa, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Vocal 3º: Dña. Silvia Solís Reyes, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocal-Secretario: Dña. Marta Rosa Ferreira Domínguez, del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Manuel Aznar Vallejo, Letrado del Parlamento de Canarias.

Vocal 1º: D. José Bismarck Poveda Guerrero, Profesor Titular de Universidad en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 2º: Dña. María del Carmen Pieltain Cansado, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Vocal 3º: D. José Ochoa Reinales, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Vocal-Secretario: D. Carlos Hugo Hernández García, del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

6.2. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.3. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la

categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.9. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a

tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Conocimiento del castellano.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. Dicha prueba se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta.

La prueba se ajustará al siguiente contenido:

Parte escrita

a) Comprensión lectora:

Responder a preguntas de opción múltiple sobre un texto de la actualidad sociocultural española durante un período de tiempo de veinte minutos.

b) Expresión escrita:

Redacción de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante un período de tiempo de cuarenta minutos.

Parte oral

Lectura de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos. Debate con el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con el texto leído durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tanto la parte oral como la escrita no podrán realizarse con ayuda de diccionario alguno.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

8.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará, tanto para el turno de promoción interna como para el de acceso libre, de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

9.- Ejercicios de la fase de la oposición.

9.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

9.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas sobre las materias generales del programa que figura como anexo II de esta convocatoria, elegido entre cuatro sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes. La duración máxima del ejercicio será de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar superado el mismo, sin que en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas a desarrollar sea de cero puntos.

9.1.2. Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito de dos temas del bloque de las materias específicas del temario que acompaña a esta convocatoria -anexo II-, a elegir por el opositor entre tres extraídos al azar. Para su realización dispondrán los aspirantes de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas a desarrollar sea de cero puntos.

9.1.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre materias relacionadas con las tareas específicas de la profesión, incluidas en el bloque de las materias específicas (anexo II).

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la realización del supuesto, pudiendo utilizar la documentación y material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

9.1.4. El Tribunal Calificador podrá, si lo estima conveniente o necesario, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

9.1.5. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

10.- Calificación de la fase de oposición.

10.1. La calificación de los ejercicios de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

10.2. La puntuación final que se alcance por los aspirantes de los dos turnos, será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

11.- Desarrollo de la fase de oposición.

11.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

11.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

11.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

11.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra S, de conformidad con lo

establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004.

11.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

11.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

11.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

12.- Fase de concurso.

12.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 12 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el tercer ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública u Oficinas Centrales de Información.

12.2. Méritos a valorar a los aspirantes del turno de promoción interna:

12.2.1. Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos y Escalas que se mencionan en la base 2.1.B).a), se valorará hasta un máximo de 8 puntos, asignándose 0,15 puntos por mes completo de servicio efectivo (1,80 puntos/año), computándose desde la fecha de ingreso en los mismos, o fecha a que se retrotraiga el reconocimiento de servicios previos en aquellos Cuerpos en que se hubiere efectuado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o en el artículo 83 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

12.2.2. Grado personal. El grado consolidado y formalmente reconocido será puntuado, hasta un máxi-

mo de 2,50 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada unidad que exceda del grado 21, se concederá 0,50 puntos.

12.2.3. Cursos. Por haber asistido en centros oficiales u homologados a cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional sobre materias relacionadas con las funciones de la especialidad objeto de esta convocatoria, se concederán 0,05 puntos cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas y 0,025 si tuvieran una duración inferior, hasta un máximo de 1,5 puntos.

12.2.4. La antigüedad y grado reconocido de los aspirantes del turno de promoción interna se acreditará mediante certificación según modelo contenido en el anexo III, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios.

12.3. Méritos a valorar a los aspirantes del turno de acceso libre:

12.3.1. Experiencia relacionada con la Administración Pública. Por servicios prestados como funcionario de carrera o funcionario interino del Grupo A o como personal laboral del Grupo I en cualquier Administración Pública, desempeñando tareas relacionadas con la especialidad, se valorará a razón de 0,15 puntos por mes de servicios efectivamente prestados (1,80 puntos/año), hasta un máximo de 10,5 puntos.

12.3.2. Cursos. Por haber asistido en centros oficiales u homologados a cursos de formación y/o perfeccionamiento profesional sobre materias relacionadas con las funciones de la especialidad objeto de esta convocatoria, se concederán 0,05 puntos cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas y 0,025 si tuvieran una duración inferior, hasta un máximo de 1,5 puntos.

13.- Relación de aspirantes seleccionados.

13.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 11.2 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

13.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, en su caso, en el segundo y primero de dicha fase de oposición.

13.3. A la vista de los resultados finales y aplicado, en su caso, el acrecimiento de turnos, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes por cada turno que superen el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

14.- Presentación de documentos.

14.1. La relación de los aspirantes seleccionados, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante Resolución, a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

14.2. Los aspirantes seleccionados aportarán ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.A), apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

14.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán exentos de justificar documentalmen-

te las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento del que dependieren.

14.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

15.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubieran presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), especialidad Veterinarios de Agricultura, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada, respetando la establecida a favor del seleccionado por el turno de promoción interna.


15.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho si no tomaran posesión en dicho plazo.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		(Sello de registro de Entrada)	
 SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS			
1. CUERPO O ESCALA O ESPECIALIDAD A LA QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN:			
1.1 Cuerpo y Escala		1.2 Especialidad	
1.3 Provincia de examen (SEÑALE CON UNA X)		Santa Cruz de Tenerife <input type="checkbox"/> Las Palmas de Gran Canaria <input type="checkbox"/>	
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO:			
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 ACCESO: TURNOS (SEÑALE CON UN X)
Fecha de la Orden		Fecha de B.O. Canarias	
Día	Mes	Año	Día Mes Año
			Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/> Minusvalía <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
			Grado (%) <input type="checkbox"/>
3. DATOS PERSONALES:			
3.1 Primer Apellido		3.2 Segundo Apellido	3.3 Nombre
3.4 D.N.I. / N° Pasaporte		3.5 Nacionalidad	3.6 Fecha de nacimiento
3.7 Teléfono (con prefijo)			
3.8 Domicilio: Calle o plaza y número			
3.9 Localidad		3.10 Código Postal	3.11 Provincia
4. FORMACIÓN ACADÉMICA			
4.1 Titulación:		4.2 Centro de expedición:	
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA:			
5.1 Cuerpo o escala y especialidad a la que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de Ingreso
6. OTROS SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
6.1 Cuerpo o escala y especialidad		6.2 Fecha de alta	6.3 Fecha de baja
			6.4 Tiempo de servicios
			Años Meses
			6.5 Reservado
7. OTROS:			
7.1 Otras titulaciones		7.2	7.3
8. MINUSVÁLIDOS:			
8.1 Minusválidos: Incapacidad de que estén afectados y posibles adaptaciones			EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN 1
<p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">(firma)</p> <div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> <p>Excmo. Sr. Consejero de</p>			

ANEXO II

I.- MATERIAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución.

2. Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y su organización.

6. El Estatuto de Autonomía de Canarias: régimen jurídico. Régimen económico. Naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.

7. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

8. Consejo Consultivo de Canarias y Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

11. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

12. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos y formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos.

13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección, provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

14. La Función Pública: dependencia orgánica. Órganos superiores de la Función Pública. La organización de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. La Función Pública Canaria. Órganos superiores.

15. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La elaboración de los Presupuestos: procedimientos y sujetos participantes. La aprobación de los Presupuestos.

16. La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Estructura. Funciones. Relaciones con otros Departamentos, Administraciones e interlocutores sociales.

2. Canarias en la Unión Europea. El Tratado de Adhesión de España. El Protocolo II. El Reglamento (CEE) nº 1911/91 y el Programa POSEICAN. Reglamentos de desarrollo del POSEICAN.

3. Régimen Específico de Abastecimiento. Orígenes y evolución. Desarrollo en Canarias. Mecanismos y formalismos. Ayudas para la importación de animales y productos ganaderos.

4. El desarrollo rural. Las medidas comunitarias y su aplicación en España.

5. Regímenes de ayudas comunitarias a la ganadería. Tipos. Convocatorias y procedimientos. Obligaciones de los beneficiarios y control.

6. Subvenciones y ayudas a la ganadería en Canarias. Tipos. Convocatorias y procedimientos. Obligaciones de los beneficiarios y control.

7. La Política Agraria Común (PAC): principios, objetivos e instrumentos. Tendencias de reforma de PAC en ganadería. La política de precios y mercados: las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM).

8. La financiación de la PAC. Mecanismos de control. Lucha contra el fraude: la OLAF.

9. Política Regional Comunitaria. Instrumentos de política regional: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); Fondo Social Europeo (FSE); el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP); Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEOGA). Otros instrumentos: Fondos de Cohesión; Instrumento Estructural de Preadhesión (IEPA); Banco Europeo de Inversiones (BEI).

10. Proyección internacional de la PAC. El GATT: origen, evolución y rondas de negociación. La OMC: importancia actual para la agricultura mundial. La globalización del comercio agroalimentario.

11. Política agraria y conservación de la naturaleza. Consideraciones económicas y ecológicas. La política medioambiental de la Unión Europea. Producciones ganaderas alternativas.

12. Política pesquera comunitaria. Evolución. La Europa azul. Los acuerdos internacionales. Los organismos multilaterales en pesca.

13. Política de recursos pesqueros. Política de estructuras pesqueras. Políticas de mercados de productos de pesca. Financiación. El FROM.

14. La empresa agraria. Características diferenciales de la empresa agraria. La empresa agraria en la Unión Europea y en España, especial referencia a Canarias.

15. La empresa pesquera. Características diferenciales de la empresa pesquera. La empresa pesquera en la Unión Europea y en España, especial referencia a Canarias.

16. Asociacionismo agrario. Sindicatos agrarios. Cooperativas. Sociedades Agrarias de Transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas.

17. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrario, ganadero y pesquero. Constitución y funcionamiento. Líneas de actuación. Normativa legal.

18. Producción bovina en Canarias. Generalidades. Importancia económica. Razas explotadas y censos. Sistemas e índices productivos. Alimentación. Modelo de explotación. Comercialización y consumo. Situación actual y perspectivas de futuro. OCM específicas.

19. Producción porcina en Canarias. Generalidades. Importancia económica. Razas explotadas y censos. Sistemas e índices productivos. Alimentación. Modelo de explotación. Comercialización y consu-

mo. Situación actual y perspectivas de futuro. OCM específica.

20. Producción avícola y cunícula en Canarias. Generalidades. Importancia económica. Razas explotadas y censos. Sistemas e índices productivos. Alimentación. Modelo de explotación. OCM específica, en su caso.

21. Producción caprina y ovina en Canarias. Generalidades. Importancia económica. Razas explotadas y censos. Sistemas e índices productivos. Alimentación. Modelo de explotación. Comercialización y consumo. Situación actual y perspectivas de futuro. OCM específicas.

22. Producción en acuicultura en Canarias. Generalidades. Importancia económica. Alimentación. Modelo de explotación. Comercialización y consumo. Situación actual y perspectivas de futuro.

23. Producción apícola en Canarias. Generalidades. Importancia económica. Razas explotadas y censos. Sistemas e índices productivos. Alimentación. Modelo de explotación. Comercialización y consumo. Situación actual y perspectivas de futuro.

24. El mapa ganadero de Canarias. Censos y producciones ganaderas. Análisis comparativo con la estructura ganadera (censos, producciones y tipos de explotación) nacional y de la U.E. Posibilidades de desarrollo.

25. Producciones agroalimentarias en Canarias. Leche y derivados. Carne. Huevos y miel. Procesos tecnológicos para la elaboración de los distintos tipos. Métodos de conservación. Tipificación y factores de calidad. Normativa legal.

26. La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales. Peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados. La información de precios. Tipificación y normalización.

27. La comercialización en origen y en destino de los productos agrarios. Principales aspectos que condicionan la comercialización en origen de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La presencia de los productos agrarios en los mercados de destino.

28. La comercialización pesquera. Los mercados en origen. Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de los productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normali-

zación. La comercialización en destino. Calidad en los productos pesqueros.

29. Canales de comercialización. El comercio mayorista de productos alimentarios. Importancia y características. El comercio minorista. Las formas tradicionales y las actuales. La problemática derivada. El consumidor y el comercio alimentario.

30. Identificación y registro del ganado. Antecedentes y marco legal. El sistema de identificación en España y otros estados miembros de la Unión Europea. Controles y sanciones.

31. Alimentación animal. Sustancias y productos autorizados. Aditivos, control y autorización.

32. Ganadería y medio ambiente. El impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Territorio y desarrollo ganadero. Situación en Canarias. Marco legal.

33. Núcleos zoológicos. Marco legal. Problemática ambiental y sanitaria. Autorización y registro.

34. Residuos ganaderos. Problemática de la intensificación ganadera. El tratamiento de los residuos ganaderos. Marco legal.

35. La canal en el vacuno de carne. Identificación. Criterios de valoración. Clasificación comercial. Factores que afectan a la calidad. Programas de calidad. Ayudas.

36. Calidad higiénica de la leche. Evaluación y control. Programas de calidad. Legislación y ayudas.

37. Mejora genética. Selección, cruzamiento e hibridación. Libros genealógicos, comprobación de rendimientos y valoración de reproductores. Certámenes ganaderos. Conservación de razas autóctonas. Normativa legal aplicable.

38. Programas de mejora genética en ganado caprino. Objetivos de selección y caracteres seleccionables. Medidas de los caracteres seleccionables. Valoración genética y selección.

39. Razas autóctonas canarias. Descripción. Importancia como conservadoras del patrimonio genético. Su función en el mantenimiento del medio natural. Principales razas. Planes de mejora y recuperación. Ayudas.

40. La ordenación de las explotaciones ganaderas. Programas de ordenación. La trazabilidad aplicada a las producciones ganaderas.

41. Alojamientos ganaderos. Sistemas de alojamiento según especies. Parámetros dimensionales y tipos de estabulación. Normativa aplicable.

42. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Fundamentos y títulos. Especial referencia a los títulos V y VII. La Oficina Internacional de Epizootías (O.I.E.): objetivos; organización; y sistemas de información. Aspectos sanitarios del comercio internacional y el Código Zoosanitario Internacional. La FAO.

43. Calidad y fiabilidad en los servicios veterinarios oficiales. La inspección y certificación de los servicios veterinarios sobre los animales y productos en el Código Zoosanitario. Métodos y procedimientos de inspección y de certificación; manual y principios de la calidad. Normas para la expedición de certificados de animales y productos animales en la normativa veterinaria española: el agente certificador y certificado.

44. Economía de la sanidad animal: análisis coste-beneficio del control de las enfermedades. Estructuras técnicas básicas de vigilancia epidemiológica: soporte informático y análisis de datos. Laboratorios de sanidad animal. Centros nacionales de referencia.

45. Aspectos sanitarios del movimiento comercial pecuario. Repercusiones comerciales y económicas. La Red de Epidemiovigilancia. Normativa legal aplicable.

46. Normas de policía sanitaria en el comercio intracomunitario e importaciones de bovino y porcino. Aspectos veterinarios fundamentales en el control fronterizo e intracomunitario. Calificaciones sanitarias. Especial referencia a Canarias.

47. Normas de policía sanitaria en el comercio intracomunitario e importaciones de otras especies y productos (semen, embriones, etc.). Aspectos veterinarios fundamentales en el control fronterizo e intracomunitario. Especial referencia a Canarias.

48. Regulación del movimiento de animales en las Islas Canarias. Tipos de movimientos. Procedimientos para la expedición de los documentos de acompañamiento. Compromisos y obligaciones. Restricciones al movimiento.

49. Lucha contra las epizootías: medidas sanitarias de carácter general. Calificación sanitaria de las explotaciones ganaderas. Normativa legal aplicable.

50. Zoonosis. Epidemiología. Normativa legal. Principales zoonosis en España. Programas de prevención y control.

51. Enfermedades de declaración obligatoria. El Comité Veterinario Permanente. Normativa sobre la notificación de las EDO.

52. Saneamiento Ganadero I. Programas nacionales de erradicación de enfermedades. El Comité Nacional de Cooperación y Seguimiento. Métodos de diagnóstico, laboratorios autorizados, vacunaciones y tratamientos. Sacrificio e indemnización.

53. Saneamiento Ganadero II. Criterios comunitarios de aplicación. Disposiciones relativas a las distintas enfermedades. Evolución y situación actual en Canarias. Datos comparativos con el resto de España.

54. Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (A.D.S.G.): base legal. Las A.D.S.G. en Canarias: presente y futuro. Aspectos fundamentales en la elaboración de los programas sanitarios.

55. Planificación sanitaria de las explotaciones ganaderas. Planificación sanitaria básica en las distintas especies. Infraestructura sanitaria.

56. Enfermedades infecto-contagiosas del ganado vacuno: Brucelosis; Tuberculosis; Leucosis bovina; IBR; BVD; EEB. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Situación actual. Aspectos sanitarios del bovino en Canarias.

57. Enfermedades infecto-contagiosas del ganado ovino y caprino: Brucelosis; Lengua azul; Maedi-Visna; EET; Aborto enzoótico. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Situación actual. Aspectos sanitarios del ovino y caprino en Canarias.

58. Enfermedades infecto-contagiosas del ganado porcino: Mal rojo; Rinitis atrófica; Enfermedad de Aujeszky; Neumonía enzoótica; PRRS; Parvovirus porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Situación actual. Aspectos sanitarios del porcino en Canarias.

59. Enfermedades infecto-contagiosas de las aves: Enfermedad de Newcastle; Enfermedad de Marek; Enfermedad de Gumboro; Adenovirus. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Situación actual. Aspectos sanitarios de las aves en Canarias.

60. Enfermedades infecto-contagiosas de los équidos: Influenza; Rinoneumonitis; Anemia. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Situación actual. Aspectos sanitarios de los équidos en Canarias.

61. Enfermedades infecto-contagiosas en cunicultura, apicultura y acuicultura. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Situación actual. Aspectos sanitarios en Canarias.

62. Enfermedades de la lista A de la OIE. Sistemas de vigilancia y control. Planes de lucha.

63. Principales enfermedades parasitarias de las especies ganaderas: Protozoosis; Helmintosis; Hec-toparasitosis. Situación actual, prevención y control.

64. Enfermedades animales de importancia emergente: Adenomatosis pulmonar ovina; Artritis-encefalitis viral de la cabra; Visna-Maedi; Mal rojo; Parvovirus; Rinitis atrófica; Síndrome disgénico reproductor (PRRS); Encefalopatía espongi-forme bovina; Enteritis virales; Mamitis; Síndrome respiratorio bovino (IBR, PI-tres). Situación actual, prevención y control.

65. Programas Nacionales de erradicación de enfermedades animales. Situación actual. Normativa legal.

66. Problemas de salud pública derivados de la alimentación animal. Procesos patológicos y contaminaciones.

67. Medicamentos veterinarios. Piensos medicamentosos. La Agencia Europea del Medicamento. La Agencia Española del Medicamento. El Comité de Evaluación y el Comité de Seguridad de medicamentos de uso veterinario.

68. Marco autonómico de protección de los animales. Marco legal. Competencias y ámbito de desarrollo. Animales potencialmente peligrosos.

69. Protección de los animales y bienestar animal. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.

70. Nuevas tecnologías alimentarias. Nuevos alimentos. Alimentos modificados genéticamente. Control y normativa legal.

71. El libro Blanco de la Seguridad Alimentaria. La evaluación, gestión y comunicación del riesgo. La nueva normativa alimentaria.

72. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Objetivos en agricultura, ganadería, pesca y alimentación.

73. La calidad en los alimentos: definición y principios. Nuevos conceptos de calidad, la seguridad alimentaria. El principio de precaución.

74. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en la Unión Europea y en España. Política de fomento de la calidad alimentaria.

ANEXO III

D./Dña., Cargo
 Consejería, Centro Directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado/a tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos nombre Cuerpo o
 Escala a que pertenece, D.N.I. nº
 Nº de Registro de Personal, Destino actual

1. Antigüedad.

Años:
 Meses:

Antigüedad en dicho Cuerpo/Escala hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Servicios previos reconocidos en dicho Cuerpo o Escala, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, o del artículo 83 de la Ley de la Función Pública Canaria:

2. Grado personal consolidado y formalmente reconocido:

Y para que así conste, a efectos de que pueda acreditarlo como mérito en las pruebas selectivas convocadas por Orden de de de dos mil cuatro, de la Consejería de Presidencia y Justicia (B.O.C. nº, de).

1091 *ORDEN de 9 de julio de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 135/2001, de 9 de julio (B.O.C. nº 96, de 31 de julio), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) El Director Ejecutivo de la mencionada Agencia formuló propuesta para la provisión, por el pro-

cedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de

las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 1201010002, denominado Secretario/a de Dirección, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en el Edificio Mónaco, Rambla General Franco, 149, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

UNIDAD: Apoyo al Director Ejecutivo.

NÚMERO DEL PUESTO: 1201010002.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.

FUNCIONES: asistencia y apoyo al Director Ejecutivo: recibir y efectuar las llamadas telefónicas, encargar y/o tramitar billetes de transporte y reservas de alojamiento, liquidar las dietas e indemnizaciones por razón del Servicio, correspondencia, archivo, cálculo y manejo de ordenadores y máquinas similares y en general prestar ayuda material al Director Ejecutivo en los asuntos propios del cargo. Las propias de su Cuerpo y todas aquellas recogidas en el Reglamento de organización de la Comunidad Autónoma Canaria, normas de desarrollo y otras de aplicación directa o supletoria.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración Pública Canaria.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

.....
a de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

1092 *ORDEN de 9 de julio de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de Empleo.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de Empleo.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 94/2002, de 26 de julio (B.O.C. nº 119, de 6 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del entonces denominado Instituto Canario de Formación y Empleo, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) El Director del citado Servicio formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre,
D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominada
del
anunciada por Orden de de
de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 231101001 denominado Secretaria/o Alto Cargo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Servicio Canario de Empleo, Avenida Príncipes de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Servicio Canario de Empleo junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Servicio Canario de Empleo.
 UNIDAD: Apoyo al Director.
 NÚMERO DEL PUESTO: 231101001.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.
 FUNCIONES: asistencia material al Director en tareas propias de su puesto.
 NIVEL: 18.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración Pública Canaria.
 GRUPO: D.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
 nombre,
 D.N.I. nº,
 fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece,
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono,
 puesto de trabajo actual,
 nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación,
 de la Consejería,
 anunciada por Orden de de de 2004 (B.O.C. nº,).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1093 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de julio de 2004, de la Presidenta, por la que se delega la firma de los Convenios para la realización de prácticas en empresas, correspondientes a la Programación de Cursos de Formación Profesional (FIP Canarias 2004), en el Director del mismo Organismo.*

El artículo 3.3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), establece que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo (SCE) podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Presidenta del SCE, se convocó la participación de Entidades y Centros Colaboradores en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FIP Canarias 2004) (B.O.C. nº 253, de 30.12.03).

El artículo 4.2 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 106, de 4.5.93) dispone lo siguiente: "Las prácticas en empresas, siempre que se realicen en base a los convenios celebrados entre la Administración laboral competente para gestionar las acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y la empresa o la Organización empresarial correspondiente, en los términos pactados en los mismos, no supondrá la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa. En el convenio deberá describirse el contenido de las prácticas, duración, lugar y horario de las mismas y sistema para su seguimiento y evaluación (...)"

El desarrollo normativo de las prácticas en empresas viene establecido en el artículo 12 de la Orden de 13 de abril 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (B.O.E. nº 101, de 28.4.94), modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995 (B.O.E. nº 246, de 14.10.95), por Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E. nº 256, de 25.10.98), por Or-

den de 11 de febrero de 2002 (B.O.E. nº 56, de 6.3.02) y por Orden de 31 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 136, de 7.6.03).

Por su parte, el artículo 7.1 de la citada Ley 12/2003, de 4 de abril, dispone que el Presidente del Servicio Canario de Empleo ostenta la representación del mismo y especifica, en la letra f), como competencia del mismo la de suscribir convenios de cualquier naturaleza y cuantía, así como suscribir con los interesados acuerdos de terminación convencional dentro del procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones de cualquier importe, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que los regule.

Por motivos de celeridad y eficacia en la actuación de la Administración y al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Director del Servicio Canario de Empleo la firma de los Convenios para la realización de Prácticas en Empresas, correspondientes a la Programación de cursos de Formación Profesional Ocupacional (FIP Canarias 2004).

Segundo.- Comunicar la presente Resolución al Director del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su suscripción.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2004.-
La Presidenta, Águeda Montelongo González.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2272 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 5 de julio de 2004, que adjudica, por procedimiento negociado sin publicidad, el suministro de 145 microordenadores, 20 impresoras, así como el suministro e instalación de 6 servidores para diversas dependencias de esta Consejería.

Examinado el expediente tramitado para la contratación del suministro de 145 microordenadores, 20 impresoras y el suministro e instalación de 6 servidores, por procedimiento negociado sin publicidad.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Que mediante Orden de fecha 10 de junio de 2004, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige el presente expediente de contratación, así como la realización de un gasto máximo de 326.984,99 euros, desglosado de la siguiente forma: lote I: 161.113,50 euros; lote II: 140.871,49 euros y lote III: 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.18.02.421A.626.00, Proyecto de Inversión 94618E02 "Equipos Procesos de la Información".

2.- Que la empresa invitada, Qwerty Sistemas, S.A.L., ha presentado en tiempo y forma la documentación prevista en la cláusula duodécima del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la proposición económica.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por procedimiento negociado sin publicidad.

Segunda.- Lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación a que los Consejeros son los Órganos de contratación de la Comunidad, y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de este Departamento.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

1º) Adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad el suministro de 145 microordenadores y 20 impresoras, y el suministro e instalación de 6 servidores, para diversas dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a favor de la empresa Qwerty Sistemas, S.A.L. por los importes que por lotes se indican a continuación:

Lote	Importe total	Nº de unidades
I	161.113,50 euros	145
II	140.871,49 euros	6
III	25.000,00 euros	20

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva ascendente a 13.079,40 euros que corresponde al 4% del importe de adjudicación.

3º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, proceda a la formalización del contrato.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2273 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2004, del Director, relativa a notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 35/04, incoado a D. Juan Carlos Botín Toledo, en ignorado paradero.

Habiéndose intentado notificar a D. Juan Carlos Botín Toledo el Pliego de Cargos de fecha 18 de mayo de 2004, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 35/04, seguido por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudica-

tario, sita en el término municipal de Los Llanos de Aridane, Grupo 29 de Octubre, bloque 1, piso 3º B, resultando infructuosa su entrega y siendo ignorado el paradero de D. Juan Carlos Botín Toledo a efectos de la notificación de dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Juan Carlos Botín Toledo, lo siguiente:

“Vista la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda recaída en el día de la fecha, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 35/04 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias, por el presente le notifico a Vd. el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda protegida de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Los Llanos de Aridane, Grupo 29 de Octubre, bloque 1, piso 3º B, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en el artículo 68.1.c) de la Ley 2/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.3 de la citada Ley, se le notifica que dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la recepción del presente para formular por escrito las alegaciones y en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo.

A la vista de las actuaciones y previa audiencia por quince días, será elevada la correspondiente Propuesta de Resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo, se tendrá por realizado el presente trámite.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2274 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-10, bloque D, vivienda D-4.

Con fecha 24 de enero de 2002, se procedió por la Dirección General de Vivienda, ahora Instituto Canario de la Vivienda, al depósito de los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-10, bloque D, vivienda D-4, tras la ejecución del lanzamiento acordado por Resolución de fecha 6 de julio de 2000, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 6/00, seguido a Dña. Encarnación Enríquez Utrera por ocupación ilegal de la mencionada vivienda.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de dos meses señalado en el acta levantada durante el desalojo del inmueble sin que se haya reclamado la devolución de los bienes depositados en el local habilitado para estos fines, sito en los garajes del Grupo Añaza, parcela I-17, desconociéndose el domicilio de los posibles interesados, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

El levantamiento del depósito constituido con fecha 22 de enero de 2002 respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-10, bloque D, vivienda D-4 y la consiguiente disposición de los mismos a favor de instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro para fines de utilidad o interés social.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2275 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 16 Viviendas Los Andenes, bloque B, 2º E.

Con fecha 21 de noviembre de 2002, se procedió por la Dirección General de Vivienda, ahora Instituto Canario de la Vivienda, al depósito de los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 16 Viviendas Los Andenes, bloque B, 2º E, tras la ejecución del lanzamiento acordado por Resolución de fecha 16 de abril de 2002, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 57/00, seguido a D. Arturo Serrano Lozano por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de dos meses señalado en el acta levantada durante el desalojo del inmueble sin que se haya reclamado la devolución de los bienes depositados en el local habilitado para estos fines, sito en los garajes del Grupo Añaza, parcela I-17, desconociéndose el domicilio de los posibles interesados, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

El levantamiento del depósito constituido con fecha 21 de noviembre de 2002 respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo 16 Viviendas Los Andenes, bloque B, 2º E, y la consiguiente disposición de los mismos a favor de instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro para fines de utilidad o interés social.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2276 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, nº 37.

Con fecha 9 de mayo de 2002, se procedió por la Dirección General de Vivienda, ahora Instituto Canario de la Vivienda, al depósito de los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, nº 37, tras la ejecución del lanzamiento acordado por Resolución de fecha 18 de septiembre de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativa nº 60/00, seguido a D. Jesús Acosta León por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de dos meses señalado en el acta levantada durante el desalojo del inmueble sin que se haya reclamado la devolución de los bienes depositados en el local habilitado para estos fines, sito en los garajes del Grupo Añaza, parcela I-17, desconociéndose el domicilio de los posibles interesados, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda

RESUELVO:

El levantamiento del depósito constituido con fecha 9 de mayo de 2002 respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el término municipal de Icod de los Vinos, Grupo Virgen de Candelaria, nº 37 y la consiguiente disposición de los mismos a favor de instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro para fines de utilidad o interés social.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2277 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-12, portal 4, 1º D.

Con fecha 24 de abril de 2001, se procedió por la Dirección General de Vivienda, ahora Instituto Canario de la Vivienda, al depósito de los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, Parcela I-12, portal 4, 1º D, tras la ejecución del lanzamiento acordado por Resolución de fecha 25 de enero de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 66/00, seguido a D. Manuel Ángel Puente Vázquez por falta de pago de cuotas de comunidad.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de dos meses señalado en el acta levantada durante el desalojo del inmueble sin que se haya reclamado la devolución de los bienes depositados en el local habilitado para estos fines, sito en los garajes del Grupo Añaza, parcela I-17, desconociéndose el domicilio de los posibles interesados, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

El levantamiento del depósito constituido con fecha 24 de abril de 2001 respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-12, portal 4, 1º D y la consiguiente disposición de los mismos a favor de instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro para fines de utilidad o interés social.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2278 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-12, portal 2, 2º A.

Con fecha 3 de junio de 2003, se procedió por la Dirección General de Vivienda, ahora Instituto Canario de la Vivienda, al depósito de los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-20, portal 2, 2º A, tras la ejecución del lanzamiento acordado por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 1/01, seguido a Dña. Milagros Peña Siverio por falta de pago de cuotas de comunidad.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de dos meses señalado en el acta levantada durante el desalojo del inmueble sin que se haya reclamado la devolución de los bienes depositados en el local habilitado para estos fines, sito en los garajes del Grupo Añaza, parcela I-17, desconociéndose el domicilio de los posibles interesados, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

El levantamiento del depósito constituido con fecha 3 de junio de 2003 respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-20, portal 2, 2º A y la consiguiente disposición de los mismos a favor de instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro para fines de utilidad o interés social.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2279 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director, que dispone el levantamiento del depósito constituido respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-9, portal 3, 2º A.*

Con fecha 24 de septiembre de 2001, se procedió por la Dirección General de Vivienda, ahora Instituto Canario de la Vivienda, al depósito de los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-9, portal 3, 2º A, tras la renuncia de su adjudicataria, Dña. Gioconda Cristóforo Carusone, con fecha 18 de septiembre de 2001.

Habiendo transcurrido sobradamente el plazo de dos meses señalado en el acta levantada durante el desalojo del inmueble sin que se haya reclamado la devolución de los bienes depositados en el local habilitado para estos fines, sito en los garajes del Grupo Añaza, parcela I-17, desconociéndose el domicilio de los posibles interesados, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

El levantamiento del depósito constituido con fecha 24 de septiembre de 2001 respecto a los muebles y enseres desalojados de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza, parcela I-9, portal 3, 2º A y la consiguiente disposición de los mismos a favor de instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro para fines de utilidad o interés social.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de junio de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2280 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de junio de 2004, del Director, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador S-35/04 dirigida a Dña. María José Oramas Hernández.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de Dña. María José Oramas Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

RESUELVO:

Notificar a Dña. María José Oramas Hernández, la Propuesta de Resolución de fecha 16 de junio de 2004, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“- Sancionar a Dña. María José Oramas Hernández con multa de tres mil un (3.001) euros como autora de una infracción grave al régimen legal de viviendas de protección oficial, tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente de la vivienda de protección oficial sita en la Urbanización Las Torres, en el término municipal de Adeje, expediente de V.P.O., nº 38-IE-0008/96-001.

- Descalificar la vivienda al amparo del artículo 88.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03) y artículo 90, apartado 3, letra b). Requiriendo para ello que aporte la documentación necesaria que le será informada en la Sección de Protección Oficial, en este Instituto Canario de la Vivienda.

En consecuencia, se concede un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su recibo, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2004.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2281 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 1 de julio de 2004, por el que se hace pública la Resolución de este Centro Directivo, de 1 de julio de 2004, que concede las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones destinadas a*

productos subtropicales reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcribe a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de 1 de julio de 2004 por la que se conceden las subvenciones previstas en la Orden de 12 de febrero de 2004 a planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de subtropicales reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 12 de febrero de 2004 por la que se convocan para el año 2004 subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes reguladas por del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejoras y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y dentro de ellas las destinadas a la modernización de explotaciones plataneras y teniendo en cuenta

HECHOS

Primero.- La dotación presupuestaria para explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de subtropicales, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 02713408, denominada: “Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001”, es de quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (558.394,66 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2004	Anualidad 2005
Inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores o a planes de mejora presentados simultáneamente a la primera instalación de jóvenes agricultores.	91.918,40	75.600,00
Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea.	214.476,26	176.400,00
Total	306.394,66	252.000,00

Segundo.- Que según dispone la Orden de 12 de febrero de 2004 en la base 3, el crédito de los apartados anteriores que no se agote en su totalidad podrá utilizarse para incrementar el resto de ellos.

Tercero.- Que se han presentado dieciocho solicitudes relacionados en el anexo VI para inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores o a planes de mejora presentados simultáneamente a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Cuarto.- Que se han presentado sesenta y dos solicitudes relacionados en el anexo XII para inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea.

Quinto.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40 %.

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria de las subvenciones en materia de estructuras agrarias, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 19 de mayo de 2003 citada en el epígrafe.

Segundo.- Que los solicitantes del anexo I y anexo VII cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 19 de mayo de 2003 citada en el epígrafe.

Vistos los Informes Propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las mejoras Columna (Beneficiario y Mejoras aprobadas) a cada uno de los beneficiarios

relacionados en los anexo I y anexo VII, con los importe de la columna (Inversión aprobada).

Segundo.- Conceder a las ocho solicitudes relacionados en el anexo I una prima para sufragar gastos de primera instalación por el importe de la columna (% Prima/Subvenc. aprobada), cuando la columna (% Subv.) indica prima de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 613/2001, o en caso contrario una subvención de capital, acuerdo con los artículos 7.4, 8.1 y 8.2 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único apartado uno del Real Decreto 499/2003, lo que supone para cada uno el porcentaje respecto a la inversión aprobada, que se recoge la columna % Sub.

Tercero.- Conceder a las cuarenta y cinco solicitudes relacionadas en el anexo VII una subvención de capital columna (Subvención Aprobada), de acuerdo con los artículos 7.4, 8.1, y 8.2 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado uno del Real Decreto 499/2003, lo que supone para cada uno el porcentaje respecto a la inversión aprobada, que se recoge la columna % Sub.

Cuarto.- El total de las subvenciones concedidas en primas y subvenciones de capital para inversiones destinadas a la primera instalación de jóvenes agricultores o a planes de mejora presentados simultáneamente a la primera instalación de jóvenes agricultores, es noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos euros con setenta y un céntimos (95.882,71 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de cuarenta y dos mil trescientos veintiún euros con trece céntimos (42.321,13 euros) una anualidad para el año 2005 de cincuenta y tres mil quinientos sesenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (53.561,58 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001".

Quinto.- El total de las subvenciones de capital concedidas a inversiones en explotaciones agrarias mediante

planes de mejora sin primera instalación de jóvenes agricultores simultánea es de doscientos ocho mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (208.145,87 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2004 de ciento veinticinco mil nueve euros con cuarenta y tres céntimos (125.009,43 euros) y una anualidad para el año 2005 de ochenta y tres mil ciento treinta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (83.136,44 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.21, P.I.: 02713408, denominada: "Modernización Explotaciones Agrarias Real Decreto 613/2001".

Sexto.- Declarar auxiliabile, al amparo de los artículos 9, 10 y 15 del Real Decreto 613/2001 y el artículo único, apartado cuarto del Real Decreto 499/2003, un préstamo a conceder por una entidad financiera por un importe máximo columna (Préstamo máximo), un plazo máximo de devolución incluidos los años de carencia columnas (Plazo y Carencia), como se detalla en los anexos III y IX, que es una subvención equivalente a la que se detalla en los citados anexos en concepto de bonificación de intereses y de minoración de las anualidades de amortización columnas (Bonific. Intereses y Minorac. Amortiz.). Las subvenciones a los préstamos recogidas en el presente apartado se abonarán con cargo a créditos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo.- Al tener cobertura económica mediante los créditos destinados a la modernización de explotaciones de subtropicales, todas las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos aportaron la documentación prevista, no hay solicitudes en lista de reserva en los anexos IV y anexo X.

Octavo.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

1. Plan de mejora de personas físicas.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente li-

quidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) Plano de situación y los planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral, así como la ubicación de la mejora.

d) Certificados emitidos por los organismos competentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Acreditación de la mano de obra asalariada, si la hubiera, mediante presentación de los TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

f) Documento justificativo de poseer la cualificación profesional suficiente.

g) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

h) En supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

i) En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c), f) y e) siempre que estos documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

2. Plan de mejora de personas jurídicas.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) Estatutos y/o escritura de constitución.

d) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral, así como la ubicación de la mejora.

e) Certificados emitidos por los Organismos competentes acreditativos de que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Certificado emitido por el Organismo competente, que acredite que más de la mitad de los socios agricultores profesionales están al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

g) TC/1 y TC/2 de los últimos 12 meses.

h) Documentos justificativos de que más de la mitad de los socios que sean agricultores profesionales poseen la cualificación profesional suficiente.

i) En el caso de que algún socio sea joven agricultor que se instale vía asociativa o lleve menos de 5 años instalado, los dos últimos guiones de la base 2.2.b) se podrán sustituir por un compromiso de realizar dichos cursos dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la subvención para finalizar las inversiones.

j) Deberá aportarse certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas (OPFH) en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

k) En supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

l) En el caso de que la explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Canarias, no será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c), d), h) y g) siempre que estos documentos se encuentren actualizados en dicho Registro.

3. Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

a) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, según proceda.

b) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados. En caso de presentar contrato de arrendamiento

el documento deberá estar otorgado en escritura pública en la que conste expresamente su sumisión a la Ley de Arrendamientos rústicos.

c) En supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico, los perfiles transversales equidistantes 10 metros, el cálculo del movimiento de tierras con la cota roja y volumen de muros.

Noveno.- Desestimar los expedientes relacionados en los anexos V y XI por los motivos recogidos en la columna Código de anulación (excepto los códigos 7, 8, 81, 82 y 83), correspondiendo dichos códigos a lo especificado en el anexo XIII, por no cumplir algunos de los requisitos establecidos en la base 2 de la Orden de 12 de febrero de 2004.

Décimo.- Tener por desistidos de sus peticiones a los expedientes relacionados en los anexos V y XI con los códigos 7, 8, 81, 82 y 83 (columna Código de anulación), correspondiendo dichos códigos a lo especificado en el anexo XIII.

Undécimo.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 30 de septiembre del 2004 cada beneficiario tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad del 2004, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en el resuelto decimosegundo, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención será el 1 de junio de 2005.

Duodécimo.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2004, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, lunes 13 de agosto de 2001).

Decimotercero.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades

de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos.

Decimocuarto.- Para acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad o conducta subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97), modificado por el Decreto 2092, Boletín Oficial de Canarias nº 33, miércoles 18 de febrero de 2004, 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

Decimoquinto.- Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Decimosexto.- El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha de 1 de junio de 2005.

Decimoséptimo.- Se dispondrá hasta el 30 de octubre de 2005 para realizar y para aportar los justificantes necesarios de haber realizado los cursos de capacitación agraria necesarios para acceder a las ayudas en caso de agricultor joven y primera instalación.

Decimoctavo.- El pago de la subvención se efectuará una vez que el técnico competente de esta Consejería verifique la realización de la inversión, de conformidad al presupuesto aprobado, emitiendo el correspondiente certificado.

Decimonoveno.- En el supuesto de que el beneficiario deba realizar los cursos de capacitación preceptivos, además de realizar la inversión y aportar los documentos justificativos en la forma y plazos señalados en el apartado anterior, el pago no se efectuará hasta que acredite la realización de los citados cursos antes de la fecha prevista en el resuelto decimoprimer, al estar supeditada la efectividad de la subvención a la acreditación del cumplimiento de tal requisito.

Vigésimo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Vigesimoprimer.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Vigesimosegundo.- Concedida la subvención, y siempre que existan motivos fundados que así lo aconsejan, podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, la modificación de la resolución de concesión, bien a solicitud del interesado (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias) o bien a iniciativa de la propia Administración (siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre).

Vigesimotercero.- En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, no alterando por ello el porcentaje inicial de la subvención concedida y, siempre que cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Vigesimocuarto.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en especial a lo establecido en su artículo 27, sobre obligaciones del beneficiario), en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2004.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos José González Mata.



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO I - JÓVENES AGRICULTORES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc. aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
12.6303	38 1322	54041972E	ACOSTA QUINTERO, GERARDO E	17,067.76	40	Total inversión aprobada:	42,669.42
			Almacenes agricolas (Fibro cemento 2 aguas)			189 M2	19,852.56
			ORDENADOR + PROGRAMA DE GESTION			1 UD	1,432.86
			Riego microasersion frutales			27,000 M2	17,820.00
			Red de campo valvuleria y cableado (platanera&subtropicales)			27,000 M2	3,564.00
12.6039	38 1323	54041972E	ACOSTA QUINTERO, GERARDO E	16,527.83	Prima	Total inversión aprobada:	25,517.90
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			27,000 M2	25,133.82
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	384.08
0.6561	38 1187	43364473C	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	8,134.38	Prima	Total inversión aprobada:	8,134.38
			Riego localizado frutales (otros)			1,719 M2	588.41
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			1,190 M2	7,389.90
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	156.07
12.6714	38 1184	45523897C	LOPEZ ESTEVEZ, JOSE RAMON	14,331.64	Prima	Total inversión aprobada:	14,331.64
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			1,752 M2	5,816.64
			Estanque prefabricado de acero			100 M3	3,016.00
			Riego localizado frutales (otros)			11,700 M2	5,499.00
0.0000	38 1363	42182745D	MARTIN PEREZ, BENJAMIN	15,047.03	40	Total inversión aprobada:	37,617.59
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			5,000 M2	29,600.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			5,000 M2	788.22
			Conducciones (general)			5,000 M2	950.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 M2	369.00
			Riego microasersion frutales			5,000 M2	3,355.00
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)			5,000 M2	550.00
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	1,225.37
0.0000	38 1306	42182745D	MARTIN PEREZ, BENJAMIN	13,135.91	Prima	Total inversión aprobada:	13,135.91
			Almacenes agricolas (Cubierta teja)			24 M2	8,885.76
			Estanque de mamposteria (altura hasta 3 m)			50 M3	3,120.00
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	1,130.15
14.4096	35 824	42875422H	VILLALOBOS VEGA, JOSE MARIA	5,169.07	25	Total inversión aprobada:	20,676.30
			Almacenes agricolas (Fibro cemento 1 agua)			50 M2	5,304.00
			Invernadero parral 4m doble trama			200 M2	1,830.40
			Mesas galvanizadas (25 % pasillos)			200 M2	1,500.00
			Riego localizado frutales (otros)			10,000 M2	5,500.00
			Cuarto de riego (hasta 10m2)			1 UD	1,144.00
			Conducciones (general)			34,185 M2	1,122.90
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			10,000 M2	4,275.00



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Prima/Subvenc.		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.			aprobada	% Subv.		
12.6087	35	878	42875422H	VILLALOBOS VEGA, JOSE MARIA	6,469.09	Prima	Total inversión aprobada:	6,469.09
				Compra de tierras			3.44 HA	6,469.09

Total expedientes: 8

Total prima/subvención: 95,882.71



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO II - JOVENES AGRICULTORES - ANUALIDADES

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
		N.I.F.			Inversión Aprobada	Prima/Subvenc.	Inversión aprobada	Prima/Subvenc.
12,6303	381322	54041972E		ACOSTA QUINTERO, GERARDO E	4.265,00	1.706,00	38.404,42	15.361,76
12,6039	381323	54041972E		ACOSTA QUINTERO, GERARDO E	22.967,32	14.875,83	2.550,58	1.652,00
0,6561	381187	43364473C		GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	4.695,28	4.695,28	3.439,10	3.439,10
12,6714	381184	45523897C		LOPEZ ESTEVEZ, JOSE RAMON	1.433,16	1.433,16	12.898,48	12.898,48
0,0000	381363	42182745D		MARTIN PEREZ, BENJAMIN	14.290,53	5.716,21	23.327,06	9.330,82
0,0000	381306	42182745D		MARTIN PEREZ, BENJAMIN	7.881,54	7.881,54	5.254,37	5.254,37
14,4096	35	824	42875422H	VILLALOBOS VEGA, JOSE MARIA	10.338,17	2.584,54	10.338,13	2.584,53
12,6087	35	878	42875422H	VILLALOBOS VEGA, JOSE MARIA	3.428,57	3.428,57	3.040,52	3.040,52

Total expedientes: 8

Total anualidad 2004: 42.321,13

Total anualidad 2005: 53.561,58

Total prima/subvenc.: 95.882,71



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO III - JÓVENES AGRICULTORES - PRÉSTAMOS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Préstamo			Bonific.	Minorac.	Puntos a bonificar
		N.I.F.	Beneficiario	máximo	Plazo	Carencia	intereses	Amortiz.	
12,6303	381322	54041972E	ACOSTA QUINTERO, GERARDO E	38.402,48	10	2	7.915,08	7.019,21	3,50
12,6039	381323	54041972E	ACOSTA QUINTERO, GERARDO E	22.966,11	10	2	4.733,51	-----	3,50
0,0000	381363	42182745D	MARTIN PEREZ, BENJAMIN	33.855,83	10	2	6.977,98	6.188,17	3,50
0,0000	381306	42182745D	MARTIN PEREZ, BENJAMIN	11.822,32	10	2	0,00	-----	0,00

Total expedientes: 4



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO IV - JÓVENES AGRICULTORES - LISTA DE RESERVA

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Subvención/ prima aprobada
		N.I.F.	Beneficiario	

Total expedientes: 0

Total prima lista espera: 0,00



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO V - JÓVENES AGRICULTORES - ANULADOS

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Código de anulación	
35	773	45769246M	BAUTISTA NAVARRO, ARTURO	8
35	884	45769246M	BAUTISTA NAVARRO, ARTURO	8
38	1401	45523897C	LOPEZ ESTEVEZ, JOSE RAMON	9
38	1381	45523897C	LOPEZ ESTEVEZ, JOSE RAMON	11, 1ª instalación
35	792	78499705S	MARTIN SANTANA, FRANCISCO	8 y 25
38	1278	45709414L	MENESES MORA, CELIA B.	6
38	1279	45709414L	MENESES MORA, CELIA B.	6
35	883	T	VAZQUEZ, STELLA MAR	1 no cumple
35	791	T	VAZQUEZ, STELLA MAR	1 no cumple

Total expedientes: 9



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO VI - JÓVENES AGRICULTORES - RELACIÓN DE SOLICITANTES

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	
38	1322	54041972E	ACOSTA QUINTERO, GERARDO E
38	1323	54041972E	ACOSTA QUINTERO, GERARDO E
35	773	45769246M	BAUTISTA NAVARRO, ARTURO
35	884	45769246M	BAUTISTA NAVARRO, ARTURO
38	1187	43364473C	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANGEL
38	1184	45523897C	LOPEZ ESTEVEZ, JOSE RAMON
38	1401	45523897C	LOPEZ ESTEVEZ, JOSE RAMON
38	1381	45523897C	LOPEZ ESTEVEZ, JOSE RAMON
38	1363	42182745D	MARTIN PEREZ, BENJAMIN
38	1306	42182745D	MARTIN PEREZ, BENJAMIN
35	792	78499705S	MARTIN SANTANA, FRANCISCO
38	1278	45709414L	MENESES MORA, CELIA B.
38	1279	45709414L	MENESES MORA, CELIA B.
35	883	T	VAZQUEZ, STELLA MAR
35	791	T	VAZQUEZ, STELLA MAR
35	824	42875422H	VILLALOBOS VEGA, JOSE MARIA
35	878	42875422H	VILLALOBOS VEGA, JOSE MARIA

Total expedientes: 17



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO VII - PLANES DE MEJORA

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.			Aprobada	Subv.		
0.0000	38 1384	42158393Z		BARRETO SANCHEZ, ANTONIO	3,860.30	40	Total inversión aprobada:	9,650.77
				Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			4,807 M2	3,600.00
				Riego localizado otros cultivos (RAM o KEY-CLIP)			4,807 M2	2,411.00
				Conducciones (general)			4,807 M2	913.33
				Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	1,000.00
				Grupos de bombeo (Electrobomba)			4,807 M2	788.22
				Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			4,807 M2	788.22
				Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)			4,807 M2	150.00
3.6077	38 1232	42153227T		CACERES BRITO, ZOSIMO A.	28,391.60	40	Total inversión aprobada:	70,979.00
				Estanque de mamposteria (altura hasta 5 m)			700 M3	36,400.00
				Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			10,000 M2	28,600.00
				Conducciones (general)			10,000 M2	1,900.00
				Riego localizado frutales (otros)			10,000 M2	3,450.00
				Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	629.00
5.0386	38 1275	78401253A		CASTAÑEDA PADRON, SERGIO	6,912.44	40	Total inversión aprobada:	17,281.12
				Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			3,764 M2	10,816.48
				Almacenes agricolas (Techo forjado)			24 M2	6,464.64
5.6207	38 1329	42045658W		CASTAÑEDA QUINTERO, CARLOS L.	3,205.01	20	Total inversión aprobada:	16,025.07
				Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			4,183 M2	13,218.28
				Riego microaspersion frutales			4,183 M2	2,806.79
0.0000	38 1236	42141668X		CASTRO GONZALEZ, LUIS	3,272.53	40	Total inversión aprobada:	8,181.33
				Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
				Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)			3,562 M2	391.82
				Grupos de bombeo (Electrobomba)			2,233 M2	768.77
				Almacenes agricolas (Cubierta teja)			15 M2	4,505.52
				Riego microaspersion frutales			2,232 M2	1,522.22
				Conducciones (general)			2,233 M2	213.00
1.0122	38 1407	42156741H		CASTRO LORENZO, Mª ELENA	669.64	40	Total inversión aprobada:	1,674.11
				GRUPO ELECTROGENO			1 UD	1,674.11
12.0284	38 1326	43828531F		CEJAS GUTIERREZ, ADAY MAXIM	4,976.15	40	Total inversión aprobada:	12,440.40
				Riego microaspersion frutales			3,238 M2	2,208.32
				Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			3,238 M2	10,232.08



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
4.6174	38 1304	X1325558E	DAULTZI, HADGIMEMET	7,506.70	40	Total inversión aprobada:	18,766.77
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			50 M2	16,536.00
			Asfaltado camino (subbase)			210 M2	528.07
			Asfaltado camino (capa de firme)			210 M2	1,702.70
4.6000	38 1406	78405773S	DORTA TRUJILLO, ANA	224.80	40	Total inversión aprobada:	562.00
			GRUPO ELECTROGENO			1 UD	562.00
12.0098	38 1331	43828220H	FEBLES ACOSTA, HECTOR	5,545.61	40	Total inversión aprobada:	13,864.03
			Almacenes agrícolas (Techo forjado)			29 M2	7,730.63
			Sorribas y nivelaciones completas (Solo muros)			4,127 M2	2,063.93
			Muros de sujeción en camino rural			187 M2	495.94
			Riego localizado frutales (otros)			4,127 M2	1,879.38
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	1,694.15
2.6708	38 1272	78676054T	FEBLES FEBLES, MARIO	3,900.00	40	Total inversión aprobada:	9,750.00
			Almacenes agrícolas (Techo forjado)			65 M2	9,750.00
10.1125	38 1248	78411714E	FERNANDEZ DIAZ, JUAN R.	1,480.60	40	Total inversión aprobada:	3,701.51
			Riego microaspersión frutales			3,600 M2	2,455.20
			Conducciones (general)			3,600 M2	684.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	562.31
0.0000	38 1237	78412331H	GARCIA LORENZO, ELEUTERIO	924.40	40	Total inversión aprobada:	2,311.00
			Conducciones (general)			6,900 M2	1,311.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	1,000.00
7.0441	38 1324	42158447E	GONZALEZ PEREZ, NICOLAS	3,431.76	40	Total inversión aprobada:	8,579.40
			Sorribas y nivelaciones completas (Solo muros)			3,620 M2	8,579.40
2.8937	38 1207	42156455P	HERNANDEZ HERIQUEZ, TOMAS	1,655.68	40	Total inversión aprobada:	4,139.20
			Almacenes agrícolas (Fibro cemento 2 aguas)			20 M2	4,139.20
9.8995	38 1391	42185032L	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO R.	306.84	40	Total inversión aprobada:	767.10
			Riego localizado frutales (otros)			1,549 M2	767.10
7.6135	38 1276	42094458L	LIMA ZAMORA, JUAN A.	10,518.10	40	Total inversión aprobada:	26,295.25
			Almacenes agrícolas (Techo forjado)			70 M2	15,069.60
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	1,808.35
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			1,500 M2	9,315.00
			Riego microaspersión frutales			150 M2	102.30


GOBIERNO DE CANARIAS

 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Baremo	N° Expte	D.N.I. / N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
0.0000	38 1397	E38353942	LOS TONOS, C.B.	15,426.96	20	Total inversión aprobada:	77,134.81
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			9,266 M2	49,758.42
			Apertura camino rural			450 M2	4,643.10
			Asfaltado camino (subbase)			450 M2	1,131.57
			Asfaltado camino (capa de firme)			450 M2	3,648.65
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			21 M2	7,775.04
			Riego microaspersión frutales			9,266 M2	6,217.49
			Conducciones (general)			9,266 M2	1,760.54
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			2 UD	2,200.00
10.0191	38 1241	42144220D	LUIS GARCIA, JUANA	3,866.57	40	Total inversión aprobada:	9,666.44
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			3,059 M2	9,666.44
16.7506	35 851	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI	530.00	25	Total inversión aprobada:	2,120.00
			Riego localizado frutales (otros)			4,000 M2	2,120.00
4.6502	38 1242	42158434D	MARTIN CACERES, JOSE E.	4,071.13	40	Total inversión aprobada:	10,177.83
			Riego microaspersión frutales			10,000 M2	6,710.00
			Conducciones (general)			10,000 M2	735.21
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	638.36
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			10,000 M2	828.26
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	780.00
			Electrificación (líneas de transporte y distribución)			10,000 M2	486.00
0.0000	38 1370	42151761Y	MARTIN HERNANDEZ, CARMELO M.	521.18	20	Total inversión aprobada:	2,605.92
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			2,800 M2	900.00
			Riego localizado frutales (otros)			2,800 M2	870.00
			Conducciones (general)			2,800 M2	532.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 M2	303.92
0.0000	38 1375	42170002P	MARTIN MARTIN, ADALBERTO	23,798.10	40	Total inversión aprobada:	59,495.27
			Riego microaspersión frutales			2,850 M2	1,943.70
			Conducciones (general)			2,850 M2	541.50
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	336.14
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			41 M2	13,427.23
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			2,850 M2	9,006.00
			Apertura camino rural			600 M2	6,190.80
			Hormigonado de caminos			993 M2	14,057.90
			Muros de sujeción en camino rural			212 M2	13,992.00


GOBIERNO DE CANARIAS

 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
7.0000	38 1299	X0936308R	MERX, MATTHIAS Riego microaspersión frutales	108.02	40	Total inversión aprobada: 1,500 M2	270.05 270.05
11.6141	38 1185	X0846231S	MIETTINEN, RITVA EIJA Riego microaspersión frutales	868.00	40	Total inversión aprobada: 3,500 M2	2,170.00 2,170.00
6.8211	38 1313	78672289F	MONTESINOS CASTAÑEDA, RUBEN A Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa) Riego microaspersión frutales	3,508.09	40	Total inversión aprobada: 1,000 M2 3,754 M2	8,770.23 6,210.00 2,560.23
7.8302	38 1274	41979536M	MORALES PADRON, JUAN Riego microaspersión frutales	2,098.35	40	Total inversión aprobada: 7,818 M2	5,245.88 5,245.88
7.4168	38 1310	78675896A	PADRON FEBLES, JOSE I. Almacenes agrícolas (Techo forjado) Riego microaspersión frutales Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE) Red de campo valvulería y cableado (platanera&subtropicales)	11,257.04	40	Total inversión aprobada: 70 M2 5,000 M2 15,000 M2 15,000 M2	28,142.62 15,069.60 3,355.00 7,738.02 1,980.00
8.4279	38 1273	43830410T	PADRON LEON, JONATHAN Almacenes agrícolas (Techo forjado)	4,784.00	25	Total inversión aprobada: 100 M2	19,136.00 19,136.00
0.0000	38 1374	42177211H	PERESTELO FERRAZ, LUIS ADELTE Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera) Riego microaspersión frutales Conducciones (general)	760.93	40	Total inversión aprobada: 1,052 M2 1,052 M2 1,052 M2	1,902.34 985.00 717.46 199.88
4.8503	38 1302	42159678B	PEREZ BRITO, JOSE EMIL Riego microaspersión frutales Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios) Almacenes agrícolas (Fibrocemento l agua) Electrificación (cuadro general y acometida) Electrificación (líneas de transporte y distribución)	3,857.56	40	Total inversión aprobada: 8,323 M2 8,323 M2 1 UD 8 M2 1 UD 8,323 M2	9,643.90 5,584.73 213.56 952.00 1,198.08 780.00 915.53
7.2581	38 1212	41940126V	PEREZ GARCIA, ESMERALDA Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)	401.20	40	Total inversión aprobada: 1,700 M2	1,003.00 1,003.00


GOBIERNO DE CANARIAS

 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.	N.I.F.		Aprobada	Subv.		
0.0000	38 1393	42154444K		PEREZ HERNANDEZ, GUILLERMO	4,192.00	40	Total inversión aprobada:	10,480.00
				Almacenes agricolas (Cubierta teja)			25 M2	9,256.00
				GRUPO ELECTROGENO			1 UD	1,224.00
4.8329	38 1365	42165006A		PEREZ VENTURA, JESUS ALB.	5,045.04	40	Total inversión aprobada:	12,612.60
				Almacenes agricolas (Techo forjado)			53 M2	12,612.60
0.0000	38 1394	42134262X		PIÑERO HERNANDEZ, GREGORIO	2,564.30	40	Total inversión aprobada:	6,410.77
				Almacenes agricolas (Techo forjado)			24 M2	6,410.77
7.9120	38 1325	45700472R		QUINTERO HERNANDEZ, VALENTIN	600.16	40	Total inversión aprobada:	1,500.40
				Riego microaspersión frutales			2,200 M2	1,500.40
5.0079	38 1255	42155552W		RAMON HERNANDEZ, JUANA	5,219.89	40	Total inversión aprobada:	13,049.73
				Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			3,024 M2	9,555.84
				Riego microaspersión frutales			3,024 M2	2,062.37
				Conducciones (general)			3,024 M2	574.56
				Conducciones (Valvulas y accesorios)			3,024 M2	856.96
10.3967	38 1228	42139052Q		RODRIGUEZ HERNANDEZ, BERTO JOSE	557.97	40	Total inversión aprobada:	1,394.95
				Riego microaspersión frutales			1,300 M2	886.60
				Conducciones (general)			1,300 M2	247.00
				Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 M2	261.35
9.8579	38 1235	78413337N		RODRIGUEZ LORENZO, JUANA B.	3,892.40	40	Total inversión aprobada:	9,731.00
				Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			6,000 M2	2,365.00
				Conducciones (general)			6,000 M2	1,140.00
				Riego microaspersión frutales			6,000 M2	4,026.00
				Conducciones (Valvulas y accesorios)			6,000 UD	2,200.00
5.1824	38 1227	42158805N		RODRIGUEZ PEREZ, AURORA	340.79	40	Total inversión aprobada:	851.99
				Riego localizado frutales (otros)			883 M2	534.22
				Conducciones (general)			883 M2	167.77
				Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	150.00
0.0000	38 1252	78411202Q		RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO A.	578.55	40	Total inversión aprobada:	1,446.39
				Riego microaspersión frutales			1,036 M2	706.55
				Conducciones (general)			1,036 M2	196.84
				Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	213.00
				Automatismo y control de riego (Solo control de turnos)			1,036 M2	330.00


GOBIERNO DE CANARIAS

 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.	N.I.F.		Aprobada	Subv.		
2.8245	38 1327	42034034Q		SANCHEZ BRITO, DOMINGO Almacenes agrícolas (Techo forjado)	4,516.51	40	Total inversión aprobada: 47 M2	11,291.28 11,291.28
11.8285	38 1131	43802025C		SANZ SANZ, MANASES D. Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP) Gastos generales (Otros GG)	568.28	40	Total inversión aprobada: 2,150 M2 1 UD	1,420.72 1,268.50 152.22
1.8501	35 819	41438358V		TOBELLA CHARDON, TERESA Estanque hormigón armado Invernadero parral 4m Estanque prefabricado de acero Riego localizado frutales (otros)	2,873.79	40	Total inversión aprobada: 38 M3 468 M2 2 M3 8,000 M2	7,184.49 1,738.88 3,747.74 66.35 1,631.51
2.6137	38 1195	X0584659E		WINDRICH, ERNEST Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa) Grupos de bombeo (Electrobomba) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Red de campo valvulería y cableado (en hortalizas) Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)	14,556.90	40	Total inversión aprobada: 5,000 M2 5,000 M2 5,000 M2 5,000 M2 5,000 M2	36,392.25 29,600.00 592.25 300.00 1,500.00 4,400.00
Total expedientes:		45						
Total subvención:		208,145.87						



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - PLANES DE MEJORA - ANUALIDADES

ANEXO VIII - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
		N.I.F.	Beneficiario	Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
0,0000	381384	42158393Z	BARRETO SANCHEZ, ANTONIO	5.060,01	2.024,00	4.590,76	1.836,30
3,6077	381232	42153227T	CACERES BRITO, ZOSIMO A.	42.587,40	17.034,96	28.391,60	11.356,64
5,0386	381275	78401253A	CASTAÑEDA PADRON, SERGIO	15.554,92	6.221,96	1.726,20	690,48
5,6207	381329	42045658W	CASTAÑEDA QUINTERO, CARLOS L.	8.012,51	1.602,50	8.012,56	1.602,51
0,0000	381236	42141668X	CASTRO GONZALEZ, LUIS	4.908,78	1.963,51	3.272,55	1.309,02
1,0122	381407	42156741H	CASTRO LORENZO, Mª ELENA	1.004,46	401,78	669,65	267,86
12,0284	381326	43828531F	CEJAS GUTIERREZ, ADAY MAXIM	11.196,35	4.478,53	1.244,05	497,62
4,6174	381304	X1325558E	DAOULTZI, HADGIMEMET	11.260,06	4.504,02	7.506,71	3.002,68
4,6000	381406	78405773S	DORTA TRUJILLO, ANA	505,80	202,32	56,20	22,48
12,0098	381331	43828220H	FEBLES ACOSTA, HECTOR	6.932,00	2.772,80	6.932,03	2.772,81
2,6708	381272	78676054T	FEBLES FEBLES, MARIO	4.875,00	1.950,00	4.875,00	1.950,00
10,1125	381248	78411714E	FERNANDEZ DIAZ, JUAN R.	3.331,36	1.332,54	370,15	148,06
0,0000	381237	78412331H	GARCIA LORENZO, ELEUTERIO	1.386,60	554,64	924,40	369,76
7,0441	381324	42158447E	GONZALEZ PEREZ, NICOLAS	7.721,45	3.088,58	857,95	343,18
2,8937	381207	42156455P	HERNANDEZ HERIQUEZ, TOMAS	3.725,28	1.490,11	413,93	165,57
9,8995	381391	42185032L	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO R.	306,83	122,73	460,27	184,11
7,6135	381276	42094458L	LIMA ZAMORA, JUAN A.	5.259,05	2.103,62	21.036,20	8.414,48
0,0000	381397	E38353942	LOS TONOS, C.B.	46.280,86	9.256,17	30.853,95	6.170,79
10,0191	381241	42144220D	LUIS GARCIA, JUANA	5.799,86	2.319,94	3.866,58	1.546,63
16,7506	35 851	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI	212,00	53,00	1.908,00	477,00
4,6502	381242	42158434D	MARTIN CACERES, JOSE E.	6.106,68	2.442,67	4.071,15	1.628,46
0,0000	381370	42151761Y	MARTIN HERNANDEZ, CARMELO M.	2.345,32	469,06	260,60	52,12
0,0000	381375	42170002P	MARTIN MARTIN, ADALBERTO	11.899,05	4.759,62	47.596,22	19.038,48
7,0000	381299	X0936308R	MERX, MATTHIAS	243,03	97,21	27,03	10,81
11,6141	381185	X0846231S	MIETTINEN, RITVA EIJA	1.953,00	781,20	217,00	86,80
6,8211	381313	78672289F	MONTESINOS CASTAÑEDA, RUBEN A	7.893,20	3.157,28	877,03	350,81
7,8302	381274	41979536M	MORALES PADRON, JUAN	4.721,28	1.888,51	524,60	209,84
7,4168	381310	78675896A	PADRON FEBLES, JOSE I.	25.328,34	10.131,33	2.814,28	1.125,71
8,4279	381273	43830410T	PADRON LEON, JONATHAN	17.222,40	4.305,60	1.913,60	478,40
0,0000	381374	42177211H	PERESTELO FERRAZ, LUIS ADELTE	1.426,74	570,69	475,60	190,24
4,8503	381302	42159678B	PEREZ BRITO, JOSE EMIL	5.786,33	2.314,53	3.857,57	1.543,03
7,2581	381212	41940126V	PEREZ GARCIA, ESMERALDA	902,70	361,08	100,30	40,12
0,0000	381393	42154444K	PEREZ HERNANDEZ, GUILLERMO	5.449,60	2.179,84	5.030,40	2.012,16
4,8329	381365	42165006A	PEREZ VENTURA, JESUS ALB.	6.306,30	2.522,52	6.306,30	2.522,52
0,0000	381394	42134262X	PIÑERO HERNANDEZ, GREGORIO	3.846,46	1.538,58	2.564,31	1.025,72
7,9120	381325	45700472R	QUINTERO HERNANDEZ, VALENTIN	150,03	60,01	1.350,38	540,15
5,0079	381255	42155552W	RAMON HERNANDEZ, JUANA	6.730,68	2.692,27	6.319,05	2.527,62
10,3967	381228	42139052Q	RODRIGUEZ HERNANDEZ, BERTO JOSE	1.255,45	502,17	139,50	55,80
9,8579	381235	78413337N	RODRIGUEZ LORENZO, JUANA B.	5.838,60	2.335,44	3.892,40	1.556,96
5,1824	381227	42158805N	RODRIGUEZ PEREZ, AURORA	766,79	306,71	85,20	34,08
0,0000	381252	78411202Q	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO A.	1.301,74	520,69	144,65	57,86
2,8245	381327	42034034Q	SANCHEZ BRITO, DOMINGO	5.645,63	2.258,25	5.645,65	2.258,26
11,8285	381131	43802025C	SANZ SANZ, MANASES D.	1.278,64	511,45	142,08	56,83
1,8501	35 819	41438358V	TOBELLA CHARDON, TERESA	4.309,51	1.723,80	2.874,98	1.149,99



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO VIII - PLANES DE MEJORA - ANUALIDADES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2004		ANUALIDAD 2005	
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
2,6137	381195	X0584659E	WINDRICH, ERNEST	32.753,03	13.101,21	3.639,23	1.455,69

Total expedientes: 45
Total anualidad 2004: 125.009,43
Total anualidad 2005: 83.136,44
Total subvención: 208.145,87



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO VIII - PLANES DE MEJORA - PRESTAMOS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Préstamo			Bonific. intereses	Minorac. Amortiz.	Puntos a bonificar
				máximo	Plazo	Carencia			
0,0000	381384	42158393Z	BARRETO SANCHEZ, ANTONIO	8.685,69	10	2	1.022,97	2.354,80	2,00
3,6077	381232	42153227T	CACERES BRITO, ZOSIMO A.	63.881,10	10	2	7.523,68	17.318,96	2,00
12,0098	381331	43828220H	FEBLES ACOSTA, HECTOR	12.477,63	10	2	2.571,75	2.280,66	3,50
0,0000	381237	78412331H	GARCIA LORENZO, ELEUTERIO	2.079,90	10	2	244,96	563,88	2,00
2,8937	381207	42156455P	HERNANDEZ HERIQUEZ, TOMAS	3.725,28	10	2	438,75	1.009,97	2,00
7,6135	381276	42094458L	LIMA ZAMORA, JUAN A.	23.665,73	10	2	2.787,26	6.416,07	2,00
4,6502	381242	42158434D	MARTIN CACERES, JOSE E.	9.160,04	10	2	1.078,84	2.483,40	2,00
0,0000	381370	42151761Y	MARTIN HERNANDEZ, CARMELO M.	2.345,33	10	2	276,22	505,55	2,00
7,4168	381310	78675896A	PADRON FEBLES, JOSE I.	25.328,35	10	2	2.983,08	6.866,83	2,00
8,4279	381273	43830410T	PADRON LEON, JONATHAN	17.222,40	10	2	3.549,68	2.191,11	3,50
0,0000	381374	42177211H	PERESTELO FERRAZ, LUIS ADELTO	1.712,11	5	0	171,61	494,20	3,50
0,0000	381393	42154444K	PEREZ HERNANDEZ, GUILLERMO	9.432,00	10	2	1.110,87	2.557,13	2,00
4,8329	381365	42165006A	PEREZ VENTURA, JESUS ALB.	11.351,34	10	2	1.336,92	3.077,49	2,00
5,0079	381255	42155552W	RAMON HERNANDEZ, JUANA	11.744,76	10	2	1.383,25	3.184,15	2,00
9,8579	381235	78413337N	RODRIGUEZ LORENZO, JUANA B.	8.757,90	10	2	1.031,47	2.374,37	2,00
11,8285	381131	43802025C	SANZ SANZ, MANASES D.	1.278,65	8	1	118,37	378,88	2,00
1,8501	35 819	41438358V	TOBELLA CHARDON, TERESA	6.466,04	10	2	761,55	1.753,02	2,00
2,6137	381195	X0584659E	WINDRICH, ERNEST	32.753,03	10	2	3.857,53	8.879,75	2,00

Total expedientes: 18



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO IX - PLANES DE MEJORA - PRESTAMOS

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Préstamo			Bonific. intereses	Minorac. Amortiz.	Puntos a bonificar
		N.I.F.	Beneficiario	máximo	Plazo	Carencia			
0,0000	381384	42158393Z	BARRETO SANCHEZ, ANTONIO	8.685,69	10	2	1.022,97	2.354,80	2,00
3,6077	381232	42153227T	CACERES BRITO, ZOSIMO A.	63.881,10	10	2	7.523,68	17.318,96	2,00
12,0098	381331	43828220H	FEBLES ACOSTA, HECTOR	12.477,63	10	2	2.571,75	2.280,66	3,50
0,0000	381237	78412331H	GARCIA LORENZO, ELEUTERIO	2.079,90	10	2	244,96	563,88	2,00
2,8937	381207	42156455P	HERNANDEZ HERIQUEZ, TOMAS	3.725,28	10	2	438,75	1.009,97	2,00
7,6135	381276	42094459L	LIMA ZAMORA, JUAN A.	23.665,73	10	2	2.787,26	6.416,07	2,00
4,6502	381242	42158434D	MARTIN CACERES, JOSE E.	9.160,04	10	2	1.078,84	2.483,40	2,00
0,0000	381370	42151761Y	MARTIN HERNANDEZ, CARMELO M.	2.345,33	10	2	276,22	505,55	2,00
7,4168	381310	78675896A	PADRON FEBLES, JOSE I.	25.328,35	10	2	2.983,08	6.866,83	2,00
8,4279	381273	43830410T	PADRON LEON, JONATHAN	17.222,40	10	2	3.549,68	2.191,11	3,50
0,0000	381374	42177211H	PERESTELO FERRAZ, LUIS ADELTA	1.712,11	5	0	171,61	494,20	3,50
0,0000	381393	42154444K	PEREZ HERNANDEZ, GUILLERMO	9.432,00	10	2	1.110,87	2.557,13	2,00
4,8329	381365	42165006A	PEREZ VENTURA, JESUS ALB.	11.351,34	10	2	1.336,92	3.077,49	2,00
5,0079	381255	42155552W	RAMON HERNANDEZ, JUANA	11.744,76	10	2	1.383,25	3.184,15	2,00
9,8579	381235	78413337N	RODRIGUEZ LORENZO, JUANA B.	8.757,90	10	2	1.031,47	2.374,37	2,00
11,8285	381131	43802025C	SANZ SANZ, MANASES D.	1.278,65	8	1	118,37	378,88	2,00
1,8501	35 819	41438358V	TOBELLA CHARDON, TERESA	6.466,04	10	2	761,55	1.753,02	2,00
2,6137	381195	X0584659E	WINDRICH, ERNEST	32.753,03	10	2	3.857,53	8.879,75	2,00

Total expedientes: 18



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO X - PLANES DE MEJORA - LISTA DE RESERVA

Baremo	N° Expte	D.N.I./		Subv. aprobada
		N.I.F.	Beneficiario	

Total expedientes: 0

Total subvención lista espera: 0,00



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO XI - PLANES DE MEJORA - ANULADOS

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	Código de anulación
35 818	B35699651	ALOE VALLE DE FINIMOY,SL	1 no profesional
38 1340	43607333T	ALONSO MARTIN,NICOLAS M	36
35 772	45766891L	BAUTISTA NAVARRO, FRANCISCO	8
38 1330	42045655E	CASTAÑEDA QUINTERO, AGUEDO M.	1 No prof. agricola
38 1262	42164899B	DIAZ CACERES, SABINO	1
38 1150	41910804C	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERVANDO	36
38 1328	B38601407	JARDIN DE LAS AVES, S.L.	1 No prof. agrario
38 1269	B38649844	LAS AGUAS DE CHIGORA, S.L	8
35 848	42692077Y	LUGO GARCIA, INOCENCIO	8
38 1307	42152908A	MARTIN GOMEZ, JUAN JOSE	6, PETICION PROPIA
35 856	42841299G	MOLINA LOPEZ, CRISTOBAL	5 4º plan de mejora
35 801	42632675J	OLIVA ALEJANDRO, FRANCISCA	8
38 1395	42154444K	PEREZ HERNANDEZ, GUILLERMO	11
35 897	42720890T	RODRIGUEZ SUAREZ, JOSEFA	6, 4º plan de mejora
35 871	42876201S	SUAREZ CABRERA, MARTA JESU	8
38 1314	B38394326	UBALDO ACOSTA E HIJOS, S.L	6
35 794	78439115F	VIÑA BETANCORT, SEBASTIAN	8 y 1 no profesion.

Total expedientes: 17



GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

REAL DECRETO 613/01 - EXPLOTACIONES DE PRODUCTOS SUBTROPICALES

ANEXO XII - PLANES DE MEJORA - RELACION DE SOLICITANTES

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
35 818	B35699651	ALOE VALLE DE FINIMOY,SL
38 1340	43607333T	ALONSO MARTIN,NICOLAS M
38 1384	42158393Z	BARRETO SANCHEZ, ANTONIO
35 772	45766891L	BAUTISTA NAVARRO, FRANCISCO
38 1232	42153227T	CACERES BRITO, ZOSIMO A.
38 1275	78401253A	CASTAÑEDA PADRON, SERGIO
38 1329	42045658W	CASTAÑEDA QUINTERO, CARLOS L.
38 1330	42045655E	CASTAÑEDA QUINTERO, AGUEDO M.
38 1236	42141668X	CASTRO GONZALEZ, LUIS
38 1407	42156741H	CASTRO LORENZO, Mª ELENA
38 1326	43828531F	CEJAS GUTIERREZ, ADAY MAXIM
38 1304	X1325558E	DAOULTZI, HADGIMEMET


GOBIERNO DE CANARIAS

 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
 DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	
38	1262	42164899B	DIAZ CACERES, SABINO
38	1406	78405773S	DORTA TRUJILLO, ANA
38	1331	43828220H	FEBLES ACOSTA, HECTOR
38	1272	78676054T	FEBLES FEBLES, MARIO
38	1248	78411714E	FERNANDEZ DIAZ, JUAN R.
38	1237	78412331H	GARCIA LORENZO, ELEUTERIO
38	1324	42158447E	GONZALEZ PEREZ, NICOLAS
38	1207	42156455P	HERNANDEZ HERIQUEZ, TOMAS
38	1391	42185032L	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO R.
38	1150	41910804C	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERVANDO
38	1328	B38601407	JARDIN DE LAS AVES, S.L.
38	1269	B38649844	LAS AGUAS DE CHIGORA, S.L
38	1276	42094458L	LIMA ZAMORA, JUAN A.
38	1397	E38353942	LOS TONOS, C.B.
35	848	42692077Y	LUGO GARCIA, INOCENCIO
38	1241	42144220D	LUIS GARCIA, JUANA
35	851	78492610G	LUJAN DE RADA, CHAXIRAXI
38	1242	42158434D	MARTIN CACERES, JOSE E.
38	1307	42152908A	MARTIN GOMEZ, JUAN JOSE
38	1370	42151761Y	MARTIN HERNANDEZ, CARMELO M.
38	1375	42170002P	MARTIN MARTIN, ADALBERTO
38	1299	X0936308R	MERX, MATTHIAS
38	1185	X0846231S	MIETTINEN, RITVA EIJA
35	856	42841299G	MOLINA LOPEZ, CRISTOBAL
38	1313	78672289F	MONTESINOS CASTAÑEDA, RUBEN A
38	1274	41979536M	MORALES PADRON, JUAN
35	801	42632675J	OLIVA ALEJANDRO, FRANCISCA
38	1310	78675896A	PADRON FEBLES, JOSE I.
38	1273	43830410T	PADRON LEON, JONATHAN
38	1374	42177211H	PERESTELO FERRAZ, LUIS ADEL T
38	1302	42159678B	PEREZ BRITO, JOSE EMIL
38	1212	41940126V	PEREZ GARCIA, ESMERALDA
38	1393	42154444K	PEREZ HERNANDEZ, GUILLERMO
38	1395	42154444K	PEREZ HERNANDEZ, GUILLERMO
38	1365	42165006A	PEREZ VENTURA, JESUS ALB.
38	1394	42134262X	PIÑERO HERNANDEZ, GREGORIO
38	1325	45700472R	QUINTERO HERNANDEZ, VALENTIN
38	1255	42155552W	RAMON HERNANDEZ, JUANA
38	1228	42139052Q	RODRIGUEZ HERNANDEZ, BERTO JOSE
38	1235	78413337N	RODRIGUEZ LORENZO, JUANA B.
38	1227	42158805N	RODRIGUEZ PEREZ, AURORA
38	1252	78411202Q	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO A.
35	897	42720890T	RODRIGUEZ SUAREZ, JOSEFA
38	1327	42034034Q	SANCHEZ BRITO, DOMINGO
38	1131	43802025C	SANZ SANZ, MANASES D.
35	871	42876201S	SUAREZ CABRERA, MARTA JESU
35	819	41438358V	TOBELLA CHARDON, TERESA
38	1314	B38394326	UBALDO ACOSTA E HIJOS, S.L
35	794	78439115F	VIÑA BETANCORT, SEBASTIAN
38	1195	X0584659E	WINDRICH, ERNEST

Total expedientes: 62



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS



UNIÓN EUROPEA
FEOGA-ORIENTACIÓN

ANEXO XIII – CÓDIGOS DE LA CONVOCATORIA DEL R.D. 613/2001

CODIGO	DESCRIPCION
1	El solicitante no acredita ser agricultor profesional , ni se cumplen los requisitos para considerarlo como una primera instalación.
2 y 14	El solicitante no acredita ser el titular de la explotación objeto de la mejora.
3	Edad superior a 65 años en el momento de hacer la solicitud.
4	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida del solicitante o persona que esté al frente de la explotación.
5	La explotación para la que se solicita la subvención ha superado los topes de inversión máxima subvencionable establecidos en la convocatoria.
6	El solicitante, mediante escrito, renuncia a la subvención .
7	Solicitud presentada fuera de plazo
8	La solicitud, datos aportados o documentación presentada, están incompletos o presentan algún defecto de forma . Requerido el petionario , para su subsanación, ésta no se ha producido en plazo.
81	Resuelta el tener por desistido de su petición mediante resolución del DGEA de 7 de junio de 2004
82	
9	Las inversiones o la finalidad para las que se solicita la subvención no se contemplan como subvencionable en las Bases de la convocatoria.
10	Las inversiones se han iniciado con anterioridad a la fecha que establece la Convocatoria.
11	La solicitud se ha acumulado con otra con la que guarda identidad sustancial o íntima conexión.
12	Las inversiones para las que se solicita la subvención ya han sido subvencionadas y no pueden compatibilizarse.
13	La empresa solicitante no cumple los requisitos para ser considerada explotación agraria prioritaria.
14	La empresa solicitante no acredita ser la titular de la explotación objeto de la mejora
15	La persona jurídica solicitante no acredita tener como objetivo principal la actividad agraria o su actividad principal no es la agraria
16	No se acredita la experiencia o capacitación profesional requerida de la persona que esté al frente de la explotación.
23	El solicitante acredita ser agricultor profesional
24	El solicitante reúne los requisitos de explotación prioritaria.
25	No se cumplen los requisitos que establece la convocatoria para que sea auxiliabile la compra de terreno.
26	Existen finjos inventariables subvencionados en expedientes anteriores que no pueden ser cedidos, enajenados ni contratada su cesión por 5 años afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.
G	Expediente de las direcciones generales de ganadería o desarrollo agrícola
27	Las parcelas donde realizarán las inversiones están inscritas en el registro vitícola o inversiones para el cultivo de la viñedo.
28	No subvencionable Reglamento 1257 artículo 37 apartado 3
29	La inversión que se solicita incrementa la superficie de tomate cultivada
30	Sector platanera : La parcela objeto de la mejoran o esta inscrita en el Registro de la Organizaciones de Productores de Plátanos de la Consejería con una antigüedad inferior a 3 años .
31	Agricultor profesional, inscrita en el registro de explotaciones prioritarias
32	Las inversiones van destinadas a un subsector no incluidos en la convocatoria
33	La plantación no tiene mas del 50 % de la producción en cada uno de los 2 últimos años ,entre los meses de Mayo y Septiembre inclusive.
34	Se han omitido elementos de fondo básicos y esenciales en la solicitud: por no concretar con toda claridad la solicitud (art 70.1 de la Ley 30/1992)
35	Incumple lo dispuesto en la base 2 apartado 1.1.g de la convocatoria del año 2003 (Boletín oficial de Canarias número 65 de 13/04/2003).



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS



UNIÓN EUROPEA
FEOGA-ORIENTACIÓN

CODIGO	DESCRIPCION
36	Cuarto plan de mejora en los últimos seis años. Artículo 11 del Real Decreto 613/2001.
37	Inversiones no subvencionables, instalaciones y bienes ajenos al proceso productivo.
38	Los bienes inmuebles no son de naturaleza rústica ni tiene aprovechamiento agrario permanente
39	El solicitante es agricultor profesional o su explotación esta registrada como prioritaria.
40	No aporta poder por el que actúa el representante

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2282 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2004, del Director, por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2004, que dispone de la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 251/2004, promovido a instancia de la entidad Reclamos Publicitarios Teide, S.L.L., contra la Resolución de 12 de mayo de 2003, dictada en el expediente administrativo nº 03-38/00187, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento.*

En cumplimiento del Acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 251/2004, promovido a instancia de la entidad Reclamos Publicitarios Teide, S.L.L., contra la Resolución nº 03-38/2728, del Servicio Canario de Empleo de fecha 12 de mayo de 2003, por la que se deniega la solicitud de subvención de las previstas en el programa "Desarrollo de la Economía Social", de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01).

El Director del Servicio Canario de Empleo, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Ley

12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 251/2004, interpuesto por la entidad Reclamos Publicitarios Teide, S.L.L.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2283 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, realizada a Dña. Sonia María Strobl Aigner, en ignorado domicilio.- Expte. nº 269.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de Resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de mayo de 2004 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Ref. SE/SCEAI/ERQ.

Nº expediente administrativo: 2003/35/269.

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se resuelve la solicitud de bonificación de cuotas de la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo presentada por Dña. Sonia María Strobl Aigner.

Vista la solicitud de bonificación de cuotas a la Seguridad Social formulada por:

N.I.F. 44.710.721-D.

N.A.F. 350050064367.

Dña. Sonia María Strobl Aigner, calle Pizarro, 20, 1º E, 35010-Las Palmas de Gran Canaria.

Y al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 5.5.94), por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase, en todos los casos, Servicio Canario de Empleo, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo), consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, y por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que a la trabajadora Dña. Sonia María Strobl Aigner, provista de N.I.F. 44.710.721-D, se le concedió, por Resolución del Director Provincial del Inem de fecha 7 de diciembre de 2001, la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 524 días, iniciando la actividad en fecha 10 de diciembre de 2001.

Segundo.- Que con fecha 30 de septiembre de 2002 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2002, para su abono por este Organismo.

Tercero.- Que con fecha 30 de septiembre de 2002 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspon-

dientes a los meses de mayo, junio y julio de 2002, para su abono por este Organismo.

Cuarto.- Que con fecha 24 de enero de 2003 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2002, para su abono por este Organismo.

Quinto.- Que con fecha 25 de septiembre de 2003, número de registro de salida 14.873, se requiere al interesado al domicilio de la actividad para que aporte, entre otras, la documentación a la que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94), siendo devuelto por el Servicio de Correos tras intentar la notificación el 2 de octubre de 2003, señalando en el documento de aviso de recibo "desconocido".

Sexto.- Que con fecha 29 de octubre de 2003, número de registro de salida 18.826, se intenta nuevamente la notificación del requerimiento a la interesada, esta vez al domicilio de la misma, para que aporte la documentación mencionada en el párrafo anterior, siendo devuelto por el Servicio de Correos tras intentar la notificación el 11 de noviembre de 2003, señalando en el documento de aviso de recibo "desconocido".

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 2 de marzo de 2004, se remite notificación de requerimiento al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo publicada con fecha 15 de marzo de 2004, en el Boletín Oficial de Canarias nº 51.

Octavo.- Que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 2 de marzo de 2004, se remite notificación de requerimiento al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de anuncios, permaneciendo en el mismo quince días (desde el 11 hasta el 29 de marzo de 2004), de acuerdo con la certificación expedida con fecha 30 de marzo de 2004.

Noveno.- En el citado requerimiento se le comunica que dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la recepción del mismo para aportar la documentación requerida, informándole que de no presentarla en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio y 155/2002, de 24 de octubre.

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el Decreto 38/2004, de 23 de marzo.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde sustancial o íntima conexión".

Cuarto.- Examinada la documentación aportada, se observa que, la presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de febrero de 2002, se realiza transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir del vencimiento del mes objeto de subvención, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. nº 106, de 4.5.94), que establece: "El plazo para la presentación de dichos boletines de cotización, a efectos del abono de las subvenciones reguladas en esta Orden por el Instituto Nacional de Empleo, expirará una vez transcurridos seis meses contados a partir del mes objeto de subvención".

Quinto.- Con respecto al período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de octubre de 2002, se incumple con el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94) que establece "... Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de

sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

Sexto.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Séptimo.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó". Habiéndose efectuado la publicación en ambos medios y transcurrido el plazo establecido, no aporta la documentación necesaria para proceder a la tramitación del abono de cuotas por capitalización de prestaciones correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de octubre de 2002.

A la vista de los citados fundamentos de derecho, y en aplicación de la normativa legal vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Denegar la bonificación de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al mes de febrero de 2002, por haber presentado los boletines de cotización transcurrido el plazo de 6 meses, conforme a lo establecido en el punto cuarto de los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Tenerle por desistido de la solicitud de bonificación de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de octubre de 2002, de acuerdo con los puntos quinto, sexto y séptimo de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, en aplicación de la normativa legal vigente.

PROPUESTO: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2284 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, realizada a D. Irione Ernesto García Strobl, en ignorado domicilio.- Expte. nº 270.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de mayo de 2004 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Ref. SE/SCEAI/ERQ.
Nº expediente administrativo: 2003/35/270.

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se resuelve la solicitud de bonificación de cuotas de la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo presentada por D. Irione Ernesto García Strobl.

Vista la solicitud de bonificación de cuotas a la Seguridad Social formulada por:

N.I.F. 78.490.766-T.

N.A.F. 351027211531.

D. Irione Ernesto García Strobl, calle Pizarro, 20,
1º E, 35010-Las Palmas de Gran Canaria.

Y al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 5.5.94), por la que se regula la concesión

de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase, en todos los casos, Servicio Canario de Empleo, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo), consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, y por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que al trabajador D. Irione Ernesto García Strobl, provisto de N.I.F. 78.490.766-T, se le concedió, por Resolución del Director Provincial del Inem de fecha 10 de diciembre de 2001, la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 150 días, iniciando la actividad en fecha 10 de diciembre de 2001.

Segundo.- Que con fecha 30 de septiembre de 2002 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2002, para su abono por este Organismo.

Tercero.- Que con fecha 30 de septiembre de 2002 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2002, para su abono por este Organismo.

Cuarto.- Que con fecha 24 de enero de 2003 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2002, para su abono por este Organismo.

Quinto.- Que con fecha 25 de septiembre de 2003, número de registro de salida 14872, se requiere al interesado al domicilio de la actividad para que aporte, entre otras, la documentación a la que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94), siendo devuelto por el Servicio de Correos tras intentar la notificación el 2 de octubre de 2003, señalando en el documento de aviso de recibo "desconocido".

Sexto.- Que con fecha 29 de octubre de 2003, número de registro de salida 18813, se intenta nuevamente la notificación del requerimiento al interesado, esta vez al domicilio del mismo, para que aporte la documentación mencionada en el párrafo anterior, siendo devuelto por el Servicio de Correos tras intentar la notificación el 11 de noviembre de 2003, señalando en el documento de aviso de recibo "desconocido".

Séptimo.- Que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 9 de marzo de 2004, se remite notificación de requerimiento al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo publicada con fecha 25 de marzo de 2004, en el Boletín Oficial de Canarias nº 59.

Quinto.- Que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 9 de marzo de 2004, se remite notificación de requerimiento al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de anuncios, permaneciendo en el mismo quince días (desde el 22 de marzo hasta el 10 de abril de 2004), de acuerdo con la certificación expedida con fecha 13 de abril de 2004.

Sexto.- En el citado requerimiento se le comunica que dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la recepción del mismo para aportar la documentación requerida, informándole que de no presentarla en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio y 155/2002, de 24 de octubre.

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el Decreto 38/2004, de 23 de marzo.

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde sustancial o íntima conexión".

Cuarto.- Examinada la documentación aportada, se observa que, la presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de febrero de 2002, se realiza transcurrido el plazo de 6 meses contados a partir del vencimiento del mes objeto de subvención, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. nº 106, de 4.5.94) que establece: "El plazo para la presentación de dichos boletines de cotización, a efectos del abono de las subvenciones reguladas en esta Orden por el Instituto Nacional de Empleo, expirará una vez transcurridos seis meses contados a partir del mes objeto de subvención".

Quinto.- Con respecto al período comprendido entre el 1 de marzo y el 8 de mayo de 2002, se incumple con el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94) que establece "... Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

Sexto.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Séptimo.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Co-

munidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó". Habiéndose efectuado la publicación en ambos medios y transcurrido el plazo establecido, no aporta la documentación necesaria para proceder a la tramitación del abono de cuotas por capitalización de prestaciones correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 8 de mayo de 2002.

Octavo.- Examinada la documentación aportada, se observa que, en el período que se extiende desde el 9 de mayo hasta el 31 de octubre de 2002, se incumple lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de julio, que establece "El Inem abonará, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1º de este Real Decreto, el 50 por 100 de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización o el 100 por 100 de la aportación del trabajador en las cotizaciones del correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único", toda vez que la actividad se inició el 10 de diciembre de 2001, y la capitalización de la prestación por desempleo era por un período de 150 días, el cual finalizó el 8 de mayo de 2002.

A la vista de los citados fundamentos de derecho, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO:

Primero.- Denegar la bonificación de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al mes de febrero de 2002, por haber presentado los boletines de cotización transcurrido el plazo de 6 meses, conforme a lo establecido en el punto cuarto de los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Tenerle por desistido de la solicitud de bonificación de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 8 de mayo de 2002, de acuerdo con los puntos quinto, sexto y séptimo de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Tercero.- Denegar la bonificación de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al período desde el 9 de mayo hasta el 31 de octubre de 2002, por haber finalizado el período de capitalización, conforme a lo establecido en el punto octavo de los fundamentos de derecho de la presente.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, en aplicación de la normativa legal vigente.

PROPUESTO: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2285 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, realizada a D. Francisco A. González Romero, en ignorado domicilio.- Expte. nº 7.497.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de Resolución de abono de cuotas de la Seguridad Social, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de mayo de 2004 fue efectuada la mencionada notificación del tenor literal:

Ref. SE/SCEAI/ERQ.

Nº expediente administrativo: 2003/35/7497.

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se tiene por desistido a D. Francisco A. González Romero de su solicitud de bonificación de cuotas de la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo.

Vista la solicitud de bonificación de cuotas a la Seguridad Social formulada por:

N.I.F. 45.536.753-L.

N.A.F. 350050310204.

D. Francisco A. González Romero, calle García Escámez, 89, 35240-Ingenio.

Y al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 5.5.94), por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo (entiéndase, en todos los casos, Servicio Canario de Empleo, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo), consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, y por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que al trabajador D. Francisco A. González Romero, provisto de N.I.F. 45.536.753-L, se le concedió, por Resolución del Director Provincial del Inem de fecha 25 de junio de 1998, la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 402 días.

Segundo.- Que con fecha 15 de octubre de 1999 fueron presentados por el interesado ante este Centro Gestor, los boletines de cotización correspondientes a los meses de junio y julio de 1999, para su abono por este Organismo.

Tercero.- Que con fecha 7 de noviembre de 2003, número de registro de salida 20.003, se requiere al interesado para que aporte, entre otras, la documentación a la que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94), siendo devuelto por el Servicio de Correos tras intentar la notificación el 11 de noviembre de 2003, señalando en el documento de aviso de recibo “dir. incorrecta”.

Cuarto.- Que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 2 de marzo de 2004, se remite notificación de requerimiento al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, siendo publicada con fecha 15 de marzo de 2004, en el Boletín Oficial de Canarias nº 51.

Quinto.- Que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 2 de marzo de 2004, se remite notificación de

requerimiento al Ayuntamiento de Ingenio para su publicación en el tablón de anuncios, permaneciendo en el mismo un mes (desde el 8 de marzo hasta el 12 de abril de 2004), de acuerdo con la certificación expedida con fecha 12 de abril de 2004.

Sexto.- En el citado requerimiento se le comunica que dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la recepción del mismo para aportar la documentación requerida, informándole que de no presentarla en el plazo establecido se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones consistentes en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio, y 155/2002, de 24 de octubre.

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el Decreto 38/2004, de 23 de marzo.

Tercero.- Examinada la documentación aportada, se observa que se incumple con el artículo 5.1 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 4.5.94) que establece “... Esta solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”.

Cuarto.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación

específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Quinto.- El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, establece que “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”. Habiéndose efectuado la publicación en ambos medios y transcurrido el plazo establecido, no aporta la documentación necesaria para proceder a la tramitación del abono de cuotas por capitalización de prestaciones correspondiente al período solicitado.

A la vista de los citados fundamentos de derecho, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO:

Primero.- Tenerle por desistido de la solicitud de bonificación de cuotas en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, correspondiente a los meses de junio y julio de 1999, de acuerdo con los puntos cuarto y quinto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, en aplicación de la normativa legal vigente.

PROPUESTO: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2286 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de junio de 2004, del Director, relativo a Resolución de 30 de marzo de 2004, dictada en ejecución de sentencia, por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a D. Lucas Amos Díaz Lorenzo, mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.671, de 19 de noviembre de 1998.- Expte. nº 8.530/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se declara totalmente justificada la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Lucas Amos Díaz Lorenzo, de la Resolución por la que se declara totalmente justificada dictado por Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 798, de fecha 30 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, dictada en ejecución de sentencia, por la que se declara totalmente justificada la subvención concedida a D. Lucas Amos Díaz Lorenzo, mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación del Presidente, nº 1.671, de 19 de noviembre de 1998.

ASUNTO: subvención por la constitución en trabajador autónomo o por cuenta propia.

FECHA DE INICIACIÓN: 15 de septiembre de 1998.

INTERESADO: Lucas Amos Díaz Lorenzo.

Nº EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 8.530/1998 (Progr. E).

Nº EXPEDIENTE EGE: 05338.

DOMICILIO: Avenida del Generalísimo, 167, Edificio Bellamar, escalera B-4ºA.

LOCALIDAD: Candelaria.

CÓDIGO POSTAL: 38520.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

Vista la Sentencia de 1 de diciembre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 413/03, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Lucas Amos Díaz Lorenzo, contra la Resolución del Presidente del ICFEM, nº 03-38/0025, de 7 de marzo de 2003, por la que se resolvió la inadmisión a trámite por extemporáneo del recurso de reposición formulado contra la resolución nº 1.408, de 31 de mayo de

2001, que declaró procedente el reintegro de la subvención concedida al recurrente en noviembre de 1998.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente nº 1.671, de 19 de noviembre de 1998, le fue concedida a D. Lucas Amos Díaz Lorenzo, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros/500.000 pesetas), por la constitución en trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en el "Programa E. Programa del Fomento del Autoempleo", de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98).

Segundo.- Previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, el Director del ICFEM, por delegación del Presidente, dictó Resolución nº 1.408, de 31 de mayo de 2001, notificada el 3 octubre de 2001, declarando su procedencia, por incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida en los términos establecidos en la normativa reguladora, punto 7 de la base 29ª de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998 y en la propia Resolución de concesión, en concordancia con lo establecido en el artículo 35.1.c) y d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), toda vez que hasta el día de la fecha el beneficiario no había presentado documentación justificativa alguna. Fijando como cantidad a reintegrar tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros/500.000 pesetas), por el principal, más trescientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (310,74 euros/51.702 pesetas), en concepto de intereses legales de demora, devengados desde la fecha de abono de la subvención (29 de enero de 1999) hasta la fecha de la Propuesta de Resolución (23 de mayo de 2001), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (B.O.E. nº 275, de 16.11.88), sin perjuicio de nueva liquidación hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Mediante Resolución del Presidente del ICFEM nº 03-38/0025, de 7 de marzo de 2003, notificada el 1 de julio de 2003, se resolvió la inadmisión a trámite por extemporáneo, del recurso de reposición formulado contra la resolución de reintegro nº 1.408, de 31 de mayo de 2001, indicada anteriormente, toda vez que el recurso fue interpuesto fuera del plazo de un mes establecido legalmente.

Cuarto.- Contra la citada Resolución del Presidente del ICFEM nº 03-38/0025, de 7 de marzo de 2003, el beneficiario interpuso recurso contencioso-administrativo, tramitado como Procedimiento Abreviado nº 413/2003 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, el cual dictó Sentencia con fecha 9 de diciembre de 2003, cuyo fallo literal es el siguiente: "Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto y anular el acto impugnado por ser contrario a Derecho, sin expresa imposición de costas".

Quinto.- El fundamento jurídico primero de la referida Sentencia considera que "(...) Que se haya cumplido o no la obligación meramente temporal de justificar dentro del plazo marcado por el acto de otorgamiento es irrelevante a efectos de reintegro sin perjuicio de que el incumplimiento de esa obligación pudiera constituir una infracción administrativa pero tal incumplimiento no se traduce recíprocamente en devolver el importe de la subvención por no justificar la subvención. Lo decisivo es si se cumplió o no la subvención.

Pues bien, en el procedimiento administrativo no consta que se hiciese esta justificación; ello fue debido a problemas en la notificación; (...).

Pero esta cuestión es irrelevante también puesto que la posibilidad de justificar el cumplimiento puede hacerse también en el proceso judicial. A tal efecto, se ha dado por reproducido la documentación que se había acompañado a la interposición del recurso potestativo de reposición. En estas certificaciones emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 11 de febrero de 2002, consta el alta como autónomo del recurrente y que no se ha dado de baja y por otra parte que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas a la Seguridad Social".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 118 de la Constitución española establece la obligatoriedad de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por éstos en la ejecución de lo resuelto. En tal sentido, el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), dispone que, "Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo ...".

En su virtud,

PROPONGO:

Único.- Ejecutar la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, tramitado como Procedimiento Ordinario nº 413/03, interpuesto contra la Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación del Presidente, nº 03-38/0025, de 7 de marzo de 2003, que inadmitió a trámite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director, dictada por delegación del Presidente, nº 1.408, de 31 de mayo de 2001, que declaró procedente el reintegro de la subvención concedida a D. Lucas Amos Díaz Lorenzo en noviembre de 1998, en su virtud anular las citadas Resoluciones nº 03-38/0025, de 7 de marzo de 2003 y nº 1.408, de 31 de mayo de 2001, y en consecuencia declarar totalmente justificada la subvención concedida mediante Resolución nº 1.671, de 19 de noviembre de 1978.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2004, conforme a lo propuesto, por el Secretario General, por atribución temporal de funciones: la Jefa de Sección de Registro de Cooperativas y SS.LL.I, Brígida Delgado Martínez, resuelto por el Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2287 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 29 de junio de 2004, del Director, relativo a la Resolución de 7 de mayo de 2004, por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurogest Asesores, S.L.- Expte. nº 8.859/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se acuerda iniciar la subvención citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Eurogest Asesores, S.L. de la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 1169, de fecha 7 de mayo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurogest Asesores, S.L.

La Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Eurogest Asesores, S.L., beneficiaria de una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), concedida mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, nº 98-38/2669, de fecha 23 de diciembre de 1998, y abonada al beneficiario el 23 de diciembre de 1998, ha incurrido en causa determinante de reintegro, prevista en el artículo 35.1.c) del Decreto 337/1997, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en base a los siguientes motivos: haber incumplido cualquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

La conclusión anterior se apoya en las argumentaciones siguientes:

La trabajadora Julia M. Leandro Pérez, que ocupaba el puesto de trabajo subvencionado, causa baja en la empresa el 28 de febrero de 1999, y es sustituida por otra trabajadora con fecha de alta el 28 de mayo del mismo año, más allá del plazo máximo de dos meses, establecido en el resuelto quinto. I) de la Resolución de concesión, y en el artº. 17, punto 4.b) de la Resolución de 20 de agosto, reguladora de la subvención.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97); en relación con lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, anteriormente citado, en concordancia con lo previsto en el artículo 91.1 y Disposición Transitoria Única.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo previsto en el punto 6 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), y de conformidad con las normas generales de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurogest Asesores, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, nº 98-38/2669, de fecha 23 de diciembre de 1998, por los motivos expuestos en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 43.2 de la LRJ-PAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo citado en el párrafo anterior, producirá. La caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la LRJ-PAC, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2004, propone la Jefa de Sección, Brígida Delgado Martínez.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2288 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de junio de 2004, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Eleyicle, S.L.L.- Expte. nº 02-38/00387.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Eleyicle, S.L.L. de la Resolución nº 04-38/1173, de fecha 7 de mayo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección de este Organismo se ha verificado en diligencias de información previa, que por parte de la entidad Eleyicle, S.L.L., beneficiaria de una subvención de las previstas en el programa “Desarrollo de la Economía Social”, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Órdenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), para la realización de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, de las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE: Morales Díaz, Margarita C.

N.I.F.: 42098180S.

FECHA DE ALTA EN LA SS.SS.: 1.1.02.

por un importe de nueve mil quince euros con dieciocho céntimos (9.015,18 euros), mediante Resolución del Director nº 02-38/3390, de fecha 3 de junio de 2002, de la cual se abonó el 100% en fecha 20 de junio de 2002, se ha incurrido en la siguiente causa determinante del reintegro de oficio de la referida subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 29 de diciembre antes mencionada, en relación con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.”

Y ello es así por las siguientes razones:

Primero.- Que el punto tercero del resuelto de la indicada Resolución y en los mismos términos el artículo 8, de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa "Desarrollo de la Economía Social" (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), modificada por las Ordenes de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 287, de 1.12.99), de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E. nº 221, de 14.9.00) y de 26 de noviembre de 2001 (B.O.E. nº 299, de 14.12.01), obliga a la entidad beneficiaria, en el plazo de tres años y anualmente a contar desde la fecha de incorporación a la entidad del socio trabajador subvencionado, entre otras, a:

- Justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación ante el Servicio Canario de Empleo de la siguiente documentación:

1. Dos fotocopias compulsadas del libro de socios o de participaciones actualizado.

2. Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Dos fotocopias compulsadas del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

- Durante el plazo de tres años, y para el caso de baja por cualquier causa de alguno de los socios en virtud de cuya incorporación se hubiera otorgado la subvención, a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo socio trabajador o de trabajo en el que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el punto 1.1.1 del artículo 3 de la Orden referenciada.

- A comunicar inmediatamente al Servicio Canario de Empleo, las bajas de los socios por los que se ha percibido subvención, así como proceder a su sustitución en el plazo de cuatro meses siguientes a la fecha de baja y presentar la documentación que acredite haberla realizado dentro de los quince días siguientes a la misma.

- A comunicar al Servicio Canario de Empleo cualquier modificación que se produzca respecto a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

Segundo.- Que este Centro Gestor, tras varios intentos de notificación infructuosos, anuncia en el tablón de edictos en el Ayuntamiento del último domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención, así como en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 75, de 20.4.04), de conformidad con lo establecido en el

artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, requerimiento de aportación de documentación justificativa a la que hacen referencia los preceptos anteriormente indicados, correspondiente a la segunda anualidad, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procedería a iniciar el correspondiente expediente de reintegro, siendo ésta la siguiente:

- Fotocopia compulsada del libro de socios o de participaciones.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de la empresa correspondiente a la anualidad a justificar en el caso de altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada del Informe de Vida Laboral de cada uno de los socios subvencionados, correspondiente a la anualidad a justificar, en el caso de altas en el Régimen de Autónomos.

Tercero.- Que a la fecha de inicio de este expediente no han sido cumplimentados y/o subsanados los errores establecidos en dicho requerimiento, encontrándose por tanto, sin justificar la subvención concedida.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artº. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Orden de 29 de diciembre, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, así como el artº. 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de oficio, de la subvención concedida a la entidad Eleyicle, S.L.L., mediante Resolución del Director de fecha 3 de junio de 2002, registrada con el nº 02-38/3390, por las causas mencionadas, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Notifíquese este Acuerdo, según lo exigido en el artículo 58 y en los términos del artículo 59, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio Alberto Rivero Lezcano, propuesto por el Jefe del Servicio de Apoyo a la Economía Social, Adolfo Faleh Pérez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

2289 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 5 de julio de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución de 31 de marzo de 2004, por la que se deniega la bonificación de cuotas a la Seguridad Social, a D. Diego Barco Hernández.- Expte. nº PU 107/01.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Diego Barco Hernández, de la Resolución por la que se deniega a la solicitud de subvención de bonificación de cuotas de la Seguridad Social por Pago Único, nº 04-38/0834 de 31 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se deniega la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que D. Diego Barco Hernández, C.I.F./N.I.F. 42026113 F, número de Seguridad So-

cial 38/003653510, con fecha 8 de septiembre de 2003 y número de registro de entrada 23799, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la cual interesa que le sea concedida la “Bonificación de Cuotas a la Seguridad Social”, al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio y por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25 de mayo), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25.6.99), y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02).

Segundo.- Que al trabajador D. Diego Barco Hernández, mediante Resolución del Director Provincial del Inem, de fecha 25 de mayo de 2001 se le concedió la capitalización de la prestación por desempleo por un período 660, iniciando la actividad con fecha 1 de junio de 2001.

Tercero.- Con fecha 8 de septiembre de 2003 se presentaron en el Servicio Canario de Empleo, los boletines de cotización al Régimen General/o Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes a el/los mes/es de abril a junio de 2003.

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma el programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su Disposición Transitoria Segunda, apartado primero (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- En lo que se refiere al período de 1 de abril al 30 de junio de 2003, incumple el artículo 4.2 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, que establece "El Inem abonará, a los trabajadores que hicieran uso del derecho previsto en el artículo 1 de este Real Decreto el 50 por ciento de la cuota al régimen correspondiente de la seguridad social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización o el 100 por 100 de la aportación del trabajador en las cotizaciones del correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único". Toda vez que la actividad se inició el 1 de junio de 2001 y la capitalización de la prestación por desempleo era por un período de 660, el cual finalizó el 31 de marzo de 2003.

RESUELVO:

Primero.- Denegar a D. Diego Barco Hernández, la Bonificación de Cuotas en el Régimen (General o Especial de Trabajadores Autónomos) de la Seguridad Social, correspondientes al período de 1 de abril al 30 de junio de 2003 haber finalizado el período de capitalización, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

PROPUESTO: en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2004.- La Subdirectora de Empleo, conforme a lo propuesto, resuelvo: el Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2004.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2290 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de julio de 2004, por el que se corrige el error material detectado en el anuncio de 21 de mayo de 2004, que hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular de esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2004.*

Habiéndose detectado error material en el anexo del anuncio de 21 de mayo de 2004, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el cuarto trimestre de 2004 (B.O.C. nº 112, de 11.6.04), procede según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su corrección en el sentido siguiente:

En la página nº 8351, donde dice: "Jornada de difusión de las Centrales de Compra entre los comerciantes", debe decir: "Derechos de emisión de fútbol".

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.